Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. Se determinará la necesidad que tiene el departamento.

Las principales funciones establecidas por la Constitución política de Colombia para los Departamentos hacen referencia a la coordinación y complementariedad de la acción Municipal de intermediación entre la nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. En estas acciones de complementariedad que cumple el Departamento están las de asesoría, asistencia técnica y capacitación que se brinda a los administradores de los entes territoriales y el apoyo continuo que se da en los diferentes temas de la administración pública, necesitando para todo ello un medio de transporte para ir a los sitios que requieran este tipo de asistencia. Igualmente, el señor Gobernador requiere realizar desplazamientos en la ciudad de Bogotá y/o ciudades capitales ante las distintas estancias del Gobierno Nacional, debido a que es el responsable de que dichas funciones constitucionales sean realizadas ante el Gobierno Nacional y así poder dar una respuesta oportuna a los requerimientos formulados por la comunidad y los municipios en general; buscando su encadenamiento con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas nacionales.

Una de las funciones básicas del Departamento es garantizar el desplazamiento de los servidores públicos a los distintos Municipios y mantener la permanencia de la conectividad terrestre entre los centros urbanos y los diferentes lugares rurales ubicados en los diversos sitios de la geografía Risaraldense. De otro lado, las diferentes Secretarías de la administración departamental, requieren desarrollar programas y proyectos con actividades propias de sus funciones en los diferentes Municipios (veredas, corregimientos) del Departamento.

Es por ello que, para cumplir con los diferentes programas propuestos por el gobierno Departamental, se hace necesario el transporte de personal que se encargue de apoyar, supervisar y ejecutar los compromisos institucionales propuestos. Así mismo, para garantizar el cumplimiento de las actividades propias de la ejecución de las funciones, y programas a cargo de las diferentes secretarias, cada una requiere para su implementación un apoyo de transporte acorde con la justificación y necesidades de cada uno de los proyectos a cargo de las mencionadas secretarias, permitiendo así la consecución de las metas propuestas por el Departamento para la vigencia actual.

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

El Departamento de Risaralda tiene en el momento un parque automotor limitado e insuficiente para atender la multiplicidad de tareas que se desarrollan en los diferentes Municipios, generando un desplazamiento diario a la zona urbana y rural de cada uno de ellos. El desplazamiento de los servidores públicos implica contar con los vehículos en buen estado, de forma tal que se pueda garantizar y cumplir con unas programaciones previamente concertadas con el Gobierno Nacional y las administraciones Municipales y de esta forma cumplir con el fin del Departamento, que es propender por el mejoramiento y desarrollo de los municipios que hacen parte de él.

Se hace necesario entonces contar con el servicio de Transporte que permita garantizar el traslado hasta y desde las subregiones a los servidores de la gobernación de Risaralda que lo requiera para cumplir sus funciones o para coordinar o controlar proyectos del plan de acción de cada secretaria y plan de desarrollo Departamental, y la forma más conveniente para la gobernación de Risaralda de satisfacer la necesidad existente, es realizar una licitación pública a fin de celebrar un contrato para la prestación del servicio de transporte con conductor, con una persona jurídica o natural que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Desde la Secretaría de las tecnologías de la información y la comunicación, se busca contribuir al desarrollo económico, social y político; del Departamento de Risaralda, a través de las Tecnologías, y así mejorar los servicios e información ofrecidos a los ciudadanos, como lo es; seguimiento zonas wifi, levantamiento de necesidades en temas tecnológicos, seguimiento a proyectos en curso, reuniones, entre otros, para tal fin, se requiere el traslado del personal a los diferentes municipios, tanto en el casco urbano como en las diferentes zonas rurales, pues dentro de las estrategias de ampliación de cobertura del internet , verificación de necesidades por parte de la población rural, entre otras acciones será necesario acudir a estas zonas de difícil acceso.

Es por esto, que se hace necesario la contratación de una (1) Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante, en perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Inicialmente, se tramitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente a cinco (5) meses, toda vez que actualmente no se cuenta con la totalidad de los recursos para cubrir la vigencia completa del año 2026.

Finalmente, se certifica que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaría TIC se encuentra programada la actividad denominada: "Prestación de servicios de transporte con conductor para que el despacho del Gobernador y las diferentes Secretarías efectúen sus actividades y para la ejecución de los diferentes proyectos de inversión", por un periodo de doce (12) meses, con un valor estimado de $107.163.000, bajo el código UNSPSC 78111800.

Rubro: 2.3.2.02.02.006
Proyecto: 2024003660035
CPC: 64111 - Alquiler vehículo con conductor

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2646 del 12/02/2026 por valor de $67.000.000 afectado en su totalidad.

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

Justificación Contratación de Vehículos para la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, cuyo Objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTÚEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION"

El Departamento de Risaralda cuenta con Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, dando cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 y la cual se encarga de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo, así como de apoyar los municipios dentro de los principios de subsidiariedad positiva, concurrencia, coordinación y la protección a la comunidad.

El principio de subsidiariedad se define como el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

El principio de concurrencia se define como la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse

en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

El principio de protección hace referencia a que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

El principio de coordinación se define como la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Dentro de los procesos de la Gestión del Riesgo definidos por la ley 1523 de 2012 da cumplimiento al proceso de Manejo de Desastres, definido según la norma como el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

El principio humanitario se basa en la prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y de la salud, y respeto de la dignidad humana y se entiende por ayuda humanitaria la provisión de servicios, bienes y materiales necesarios para evitar el sufrimiento de seres humanos y toda persona tiene derecho a solicitar y recibir de los organismos gubernamentales la ayuda humanitaria que necesite para sobrevivir y mantener la dignidad en una situación de emergencia, calamidad o desastre. Los principios de ayuda humanitaria se basan en. A) Se brindará a quien lo necesite sin discriminación de raza, color, sexo, religión, nacimiento y otra condición. B) En la provisión de ayuda humanitaria se dará prioridad a los casos de peligro inminente. C) Cuando sea posible la ayuda humanitaria respetará la cultura, la estructura y las costumbres de las comunidades.

El Departamento de Risaralda es un territorio expuesto a amenazas naturales y antrópicas, presentando una alta vulnerabilidad ante la ocurrencia de eventos relacionados a sismos, deslizamientos, avenidas torrenciales, incendios, vendavales e inundaciones y eventos antrópico tecnológicos entre otros, es por esto que la Gestión del Riesgo adquiere una gran importancia, contando la Gobernación con una Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, que apoya a cada uno de los municipios en la atención de las diferentes emergencias por eventos naturales y antrópicos no intencionales, adicionalmente le da cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 en cuanto a los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres. Para esto debe prestar asesoría y asistencia técnica a los diferentes municipios y a

las diferentes entidades que conforman el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, lo que implica que la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, se debe desplazar permanentemente tanto a zona urbana como a zona rural de Departamento para realizar diferentes actividades. Siendo fundamental contar con vehículos para realizar estas actividades.

Es importante tener en cuenta que para el año 2025, La Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo tuvo un aumento en la realización de visitas técnicas ya sean de carácter geológico, de ingeniería o ambiental, en las cuales se vio la necesidad de realizar desplazamientos desde la Ciudad de Pereira hacia las diferentes zonas del Departamento, al igual que la atención de las emergencias, en los diferentes Municipios del Departamento, donde se requiere realizar el desplazamiento de la asistencia Humanitaria, kit de aseo, kit de cocina, tanques, chipas, tejas de zinc, entre otros, brindando apoyo a las familias afectadas y damnificadas por los diferentes eventos de origen natural y antrópico no intencional presentados en el territorio.

Además, es importante tener en cuenta que, de acuerdo con los pronósticos climáticos emitidos por el IDEAM para el primer semestre de 2026, se prevé un comportamiento variable de la precipitación, con incrementos significativos durante el mes de marzo en amplias zonas del territorio nacional y posibles anomalías positivas de temperatura hacia el trimestre mayo–julio. Estas condiciones, asociadas a la transición del fenómeno La Niña a una fase neutral del ENOS y a la variabilidad climática intraestacional, incrementan la probabilidad de ocurrencia de eventos asociados a lluvias intensas y fluctuaciones hidroclimáticas. En este contexto, el departamento ya registra reportes de afectaciones en diversos municipios, evidenciándose impactos en los sectores de vivienda, ambiente, acueducto y alcantarillado, así como en el sector educativo, siendo la infraestructura vial el componente más afectado, especialmente en la red secundaria y terciaria.

De acuerdo a lo expuesto, y debido a la necesidad de continuar atendiendo los eventos de manera inmediata, garantizando la continuidad del servicio de la entidad territorial, se hace necesario el desplazamiento de funcionarios y contratistas de la Coordinación Departamental de gestión del Riesgo a diferentes lugares dentro y fuera del departamento de Risaralda, con el propósito de apoyar todas las actividades tendientes a la implementación del plan de contingencia tales como la
entrega de insumos, materiales, alimentos.

Por las anteriores razones y con el ánimo de mantener la disponibilidad y continuidad de los procesos correspondientes la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en necesario contar con tres camionetas doble cabina, doble tracción con conductor para realizar todas estas actividades y así dar cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 garantizando así la atención a emergencias y diferentes situaciones durante la vigencia 2026.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Numero de Camionetas: 3
Plazo: Dos camionetas por 8 meses y una camioneta por 7 meses
Valor mensual: $40.200.000
Valor Total: $ 308.200.000
Tipo Camioneta: camioneta doble cabina, doble tracción.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2660 del 16/02/2026 por valor de $315.980.000 afectado en $308.200.000.

OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES

Dentro de su misión Institucional la Gobernación de Risaralda tiene el trabajo de difundir, promocionar y hacer partícipe a la ciudadanía sobre los planes de gobierno Departamental, su avance y desarrollo, entre otros, esta dependencia cuenta para el inicio de la vigencia 2026 con los recursos asignados a través del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, BASES DE UN GOBIERNO SOCIAL EQUITATIVA E INCLUYENTE EN RISARALDA", por lo que se hace necesario para la campaña de promoción, difusión e información de la gestión y el avance del plan de desarrollo de la administración departamental, se requieren dos camionetas por el tiempo de 9 meses de abril a diciembre y una camioneta por 2 meses de octubre a noviembre camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas, para el desplazamiento de comisiones de periodistas de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones a los 14 municipios del Departamento, generando espacios descentralizados de acercamiento entre la administración y la comunidad, esta Dependencia dispone de los recursos necesarios para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

Cantidad	Especificaciones	Valor mensual	Tiempo	Valor total
2	Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante.	$ 13.400.000	9 meses	$ 241.200.000
1	Camioneta doble tracción: Doble	$ 13.400.000	2 meses	$ 26.800.000

	cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante.			

Es necesario contar con este medio de transporte que permita el desplazamiento de los integrantes del equipo de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones a los diversos cubrimientos periodísticos, fotográficos y las demás actividades que requiera el Gobernador del Departamento, a su vez para coordinar la pre-producción de los diversos eventos en los que la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones tiene participación directa. Por lo que se hace necesario los vehículos de transporte para la Oficina Asesora Prensa y de Comunicaciones, con las características anteriormente relacionadas, puesto que la reapertura de actividades exige una mayor demanda de movilización tanto de los funcionarios de la oficina como de sus contratistas los cuales cubren todos los frentes de las secretarías y las demás actividades que requiera el Gobernador del Departamento, por lo que, al momento de trasladarse a cubrir estos frentes uno de los equipos de la oficina, se requiere al mismo tiempo otro equipo en la ciudad cubriendo agenda o desplazándose a otros municipios.

Por tanto, la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones tiene la responsabilidad de fortalecer los procesos de comunicación entre la administración y la comunidad, implementando los mecanismos necesarios para socializar los avances y acercar el mandatario a la comunidad a través del contacto directo y el acompañamiento constante en los diferentes eventos, buscando llegar a cada uno de los rincones de Risaralda, posicionando la imagen de la administración, dando a conocer el Departamento donde existen nuevas y mejores oportunidades para todos.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2645 del 12/02/2026 por valor de $268.000.000 afectado en su totalidad.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

La Gobernación de Risaralda, a través de la Secretaría de Infraestructura, concentra una parte significativa de su gestión en la ejecución de proyectos de infraestructura vial, los cuales comprenden actividades de construcción, mantenimiento, mejoramiento y atención de emergencias sobre la red vial secundaria y terciaria del Departamento. Estas labores incluyen intervenciones como la recuperación de pérdida de banca, la construcción y mantenimiento de obras de drenaje transversal, filtros, placas huellas, gaviones y demás estructuras de soporte vial. Tales actividades se ejecutan con recursos del Departamento y, en algunos casos,

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

mediante convenios interadministrativos con entidades nacionales, municipales y otras instituciones públicas.

Desde su creación, la Gobernación ha desarrollado una función esencial en el mantenimiento rutinario y periódico de las vías rurales, lo que ha contribuido significativamente al desarrollo económico y social de las comunidades. Para cumplir cabalmente con esta misión institucional, es indispensable que los funcionarios de la Secretaría de Infraestructura puedan movilizarse con frecuencia por todo el territorio departamental, realizando visitas técnicas, levantamientos de información, seguimiento y supervisión de obras, atención de emergencias viales y acompañamiento a procesos contractuales, entre otras tareas. Asimismo, es recurrente la necesidad de asistir, de manera puntual, a escenarios de control político, sesiones del Concejo y rendiciones de cuentas en los diferentes municipios del Departamento.

Sin embargo, actualmente el inventario de vehículos con que cuenta la Gobernación resulta insuficiente para cubrir de manera eficiente las necesidades de desplazamiento institucional. Esta limitación afecta directamente la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura, así como el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, que contempla la intervención continua y prioritaria de la red vial del Departamento de Risaralda.

La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda tiene a su cargo la formulación, ejecución, supervisión y seguimiento de los diferentes proyectos de inversión relacionados con la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y social del Departamento. Estas actividades implican presencia permanente en campo, desplazamientos a zonas rurales y urbanas, visitas técnicas, supervisión de obras, atención a comunidades y verificación del avance físico y financiero de los proyectos.

La red vial departamental, compuesta en su mayoría por vías secundarias y terciarias ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, presenta condiciones topográficas y climáticas que requieren vehículos con características técnicas adecuadas para transitar por terrenos destapados, pendientes pronunciadas y superficies irregulares. En este sentido, se hace técnicamente necesario contar con camionetas tipo 4x4 o con características equivalentes, que garanticen seguridad, capacidad de carga, resistencia mecánica y continuidad operativa en los desplazamientos del personal técnico y profesional de la Secretaría.

La prestación de servicios de transporte con conductor permitirá:

- Garantizar la movilidad oportuna del personal encargado de la supervisión e interventoría de obras.
- Facilitar la verificación técnica de frentes de trabajo en los diferentes municipios.

• Atender de manera inmediata situaciones imprevistas derivadas de emergencias viales o afectaciones por eventos climáticos.
• Realizar seguimiento físico a los proyectos de inversión financiados con recursos propios, del Sistema General de Regalías u otras fuentes de financiación.
• Optimizar los tiempos de desplazamiento y mejorar la eficiencia en la ejecución de las actividades misionales.

Adicionalmente, el Departamento no cuenta con un parque automotor suficiente y permanentemente disponible que cubra la totalidad de los requerimientos de desplazamiento derivados de los múltiples proyectos en ejecución simultánea. La contratación del servicio de transporte con conductor resulta más eficiente que la adquisición de vehículos nuevos, en tanto evita costos asociados a mantenimiento, seguros, combustible, depreciación, administración y vinculación de personal, garantizando disponibilidad inmediata y continuidad en la prestación del servicio.

Desde el punto de vista técnico y financiero, la contratación del servicio permite asegurar la correcta ejecución de los proyectos de inversión, dado que la supervisión permanente en territorio es un factor determinante para el cumplimiento de cronogramas, control de calidad, verificación de cantidades de obra y adecuada ejecución presupuestal, mitigando riesgos de retrasos, incumplimientos contractuales y posibles hallazgos fiscales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio, con el fin de garantizar la disponibilidad y continuidad de los vehículos requeridos para el desarrollo de las funciones misionales. La contratación solicitada cubrirá un periodo de cuatro (4) meses y cuatro (4) días contempla la incorporación de ocho (8) camionetas doble tracción, con las siguientes características mínimas:

• Doble cabina
• Tracción 4x4
• Cilindraje igual o superior a 1.950 cc
• Modelo 2013 en adelante • En perfectas condiciones técnico-mecánicas, de latonería y pintura
• Documentación vigente: SOAT, revisión técnico-mecánica y certificado de paz y salvo en impuestos y multas.

Este tipo de vehículos es indispensable debido a las condiciones geográficas y topográficas del Departamento, que requieren automotores con capacidad de tracción especial y resistencia para acceder a zonas rurales y de difícil acceso.

En consecuencia, la prestación del servicio de transporte con conductor mediante camionetas con características técnicas acordes a la naturaleza de la red vial departamental se constituye en un insumo operativo esencial para garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones

asignadas a la Secretaría de Infraestructura y la adecuada ejecución de los proyectos de inversión a cargo del Departamento de Risaralda.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2642 del 12/02/2026 por valor de $431.000.000 afectado en $430.586.667.

SECRETARIA DE CULTURA

FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA Y MISIONAL:

La presente necesidad se cimenta, en primera instancia, en los mandatos de los artículos 8, 70 y 71 de la Constitución Política, los cuales imponen al Estado la obligación de proteger las riquezas culturales de la Nación y promover el acceso a la cultura en condiciones de igualdad. Estos preceptos se articulan con la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

ANÁLISIS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA:

La naturaleza misional de esta Secretaría exige una presencia efectiva en el territorio para la ejecución de sus proyectos, en consecuencia, resulta imperativo contar con un vehículo tipo camioneta de doble tracción (4x4), con cilindraje igual o superior a 1.950 c.c., modelo 2013 en adelante, puesto que la topografía de Risaralda y el acceso a los nodos culturales en zonas rurales presentan desafíos logísticos que solo pueden ser superados con un equipo de estas especificaciones técnicas.

personal técnico y administrativo de la secretaría, así como el traslado de fondos bibliográficos y materiales pedagógicos, evitando la parálisis de la oferta institucional y permitiendo que la cultura llegue de manera descentralizada a los 14 municipios.

ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN:

El presente requerimiento se encuentra estrictamente alineado con la Ordenanza 015 de 2023, la cual adopta la Política Pública de Cultura 2023-2033, y con el Decreto 1006 del 16 de octubre de 2025, mediante el cual se creó la Secretaría de Cultura y se establecieron sus funciones específicas para liderar la gestión cultural del departamento.
En el mismo sentido, la contratación responde directamente a la Desagregación de Actividades del Plan de Acción, enfocándose en metas críticas como la formación artística, el apoyo al Paisaje Cultural Cafetero y la promoción de la lectura.

CONCLUSIÓN Y NECESIDAD:

En conclusión, el servicio de transporte es el eje habilitador para que la Secretaría de Cultura cumpla con sus obligaciones legales y constitucionales durante la vigencia 2026. Sin este recurso, se comprometería el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Risaralda Equitativa e Incluyente" y la protección del patrimonio departamental. Por lo tanto, se justifica la destinación de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($80.400.000), suma respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa a la presente justificación, asegurando la continuidad y calidad de la gestión cultural para todos los risaraldenses.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2662 del 18/02/2026 por valor de $80.400.000 afectado en su totalidad.

SECRETARIA DE PLANEACION Y AMBIENTE

La Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento, de acuerdo con sus funciones, es la responsable de la planeación estratégica en materia social, ambiental, territorial, económica y financiera del departamento de Risaralda, en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes que en materia de planeación rigen a las Entidades Territoriales, todo esto con el propósito de orientar la inversión pública en función de los objetivos de desarrollo y crecimiento regional.

Es así como para el año 2026 y para adelantar los diferentes procesos y proyectos que se tienen planteados para dicha vigencia y dar cumplimiento a lo programado en el Plan de Acción para el 2026, se requiere del desplazamiento de los funcionarios y contratistas que prestan asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a los 14 municipios del departamento.

Que para llevar a cabo estos procesos en los diferentes municipios y en la región eje cafetero, se requiere prestar de forma presencial la asistencia técnica, realizar capacitaciones, talleres y encuentros, así como el desarrollo de herramientas para acompañar a los municipios en la formulación de proyectos, seguimiento a los planes de desarrollo municipales, apoyo en la formulación e implementación de Políticas Públicas, asesoría y acompañamiento en temas de actualización catastral, estratificación y lineamientos de plan de ordenamiento departamental, socialización del Plan de Gestión Ambiental de Risaralda- PGAR, planes de ordenamiento y manejo de cuencas y Plan Departamental de Gestión de Cambio Climático, ejecución y programación del proceso de Presupuesto Participativo, entre otros temas de interés nacional, departamental y municipal, que se requiera para el desarrollo del departamento.

Por lo tanto, es necesario disponer de medios de transporte terrestre para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas adscritos a la Secretaría de Planeación y Ambiente, con el fin de cumplir con las metas y actividades programadas para el año 2026, para lo cual se cuenta con los siguientes proyectos, a través de los cuales se desarrollarán dichos procesos, que

dentro de sus actividades e insumos cuentan con el ítem de transporte, con su respectivo recurso, para soportar este gasto.

Las camionetas para apoyar a la Secretaría de Planeación y Ambiente es sus diferentes procesos y actividades, se distribuyen por proyectos de acuerdo con el cuadro que se adjunta.

Descripción de la camioneta:

- **Cuatro (4) camionetas Doble Tracción:** Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánica y de latornería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2667 del 18/02/2026 por valor de $428.800.000 afectado en su totalidad.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

El departamento de Risaralda tiene como objetivo Aumentar la producción agropecuaria en toneladas producidas, por lo tanto, se deben formular planes, programas y proyectos productivos, para ello se requiere realizar visitas a campo y a los diferentes Municipios del Departamento de Risaralda, a las organizaciones y/o asociaciones de pequeños y medianos productores para escuchar sus necesidades y así estructurar los proyectos que posteriormente se deben ejecutar.

De acuerdo a lo anterior, para dar cumplimiento a la ejecución de estos proyectos, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario requiere realizar un gran despliegue logístico en todo el Departamento, a través de las convocatorias de los pequeños productores. Por lo que se hace necesario contar con los servicios de tres (3) camionetas para el desplazamiento del Secretario de Despacho, Director Técnico y funcionarios, por un valor total de $241.200.000.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2666 del 18/02/2026 por valor de $241.200.000 afectado en su totalidad.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

El Despacho del Gobernador tiene como objetivo Atender de manera oportuna y eficiente al ciudadano, procurando satisfacer sus requerimientos y dando tratamiento eficiente, efectivo y eficaz a las peticiones, por lo que se hace necesario contratar dos (2) vehículos de transporte con conductor doble cabina, doble tracción por 9 meses, para el desplazamiento de

comisiones del Señor Gobernador y el Director Administrativo del Despacho a los 14 municipios del Departamento y a otros Municipios del país según corresponda.

Esta dependencia cuenta para la vigencia 2026 con los recursos asignados a través del Proyecto "Administración del proceso de atención a la comunidad en el Departamento de Risaralda", Apuntando a fortalecer el programa Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

La Dirección Privada del Despacho del Gobernador debe generar espacios descentralizados de acercamiento entre la administración y la comunidad, implementando los mecanismos de atención necesarios, buscando llegar a todos los rincones de departamento, por ello es necesario contar con un medio de transporte que permita el desplazamiento de los integrantes del equipo de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador a las jornadas de atención descentralizadas y a las diferentes actividades que asista el Señor Gobernador, con el fin de brindar el apoyo necesario requerido en la atención a la ciudadanía.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2644 del 12/02/2026 por valor de $214.400.000 afectado en su totalidad.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

La Gobernación de Risaralda, como ente vigilante y asesor, en el acompañamiento de los procesos administrativos y de inversión en los municipios que componen el Departamento de Risaralda, requiere realizar los desplazamientos de los diferentes grupos sociales, étnicos y negritudes del departamento a las diferentes ciudades del territorio nacional, con el fin de atender las actividades que requieran la socialización de sus políticas, programas, planes y proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de estos, ante las distintas entidades del Gobierno nacional.

El Departamento de Risaralda tiene en el momento un parque automotor limitado e insuficiente para atender la multiplicidad de tareas que se desarrollan en las diferentes comunidades de los municipios, lo que genera el desplazamiento a otras ciudades fuera del departamento de Risaralda.

Que para el desplazamiento de los diferentes grupos sociales del departamento implica contar con los vehículos de transporte masivo de personas, que se encuentren en buen estado, de forma tal que se pueda garantizar y cumplir con unas programaciones previamente concertadas con el Gobierno Nacional, las administraciones municipales, grupos étnicos y negritudes del departamento y de esta forma cumplir con el fin último del Departamento como es el de propender por el mejoramiento y desarrollo de sus comunidades. Lo que implica la

contratación de transporte masivo de personas a las diferentes ciudades del país, donde se estén desarrollando las actividades programadas.

Es por ello que para cumplir con los diferentes programas propuestos por el gobierno Departamental y nacional, se hace necesario contar con el servicio de transporte masivo de personas para atender las solicitudes de las diferentes poblaciones, entre ellas comunidad indígena, afro, discapacitados etc.
Así mismo para garantizar el cumplimiento de las actividades propias de la ejecución de las funciones, y programas a cargo de las diferentes secretarias, se requiere el apoyo de transporte masivo de personas acorde con la justificación y necesidades de cada uno de los proyectos de acuerdo con el Plan de Desarrollo departamental, para la atención de las diferentes poblaciones, entre ellas comunidad indígena, afro, discapacitados etc.

En virtud de lo anterior, esta secretaría requiere contratar 4 camionetas dobles de platón para cubrir las necesidades mencionadas anteriormente, esto en un contrato cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTUEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2664 del 18/02/2026 por valor de $361.800.000 afectado en $341.280.000, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2665 del 18/02/2026 por valor de $120.600.000 afectado en su totalidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2694 del 23/02/2026 por valor de $831.600.000 afectado en su totalidad y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2692 del 23/02/2026 por valor de $50.000.000 afectado en su totalidad.

SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL

La necesidad surge en cumplimiento del **PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO,** en donde **LA SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL** cuenta con los programas que se desarrollan a en el plan de desarrollo Departamental **"RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE 2024-2027",** en su **artículo 10 DIMENSIÓN 1- RISARALDA SOCIO – CULTURAL DESDE EL DESARROLLO**, es un escenario donde se visiona a los Risaraldenses y habitantes como seres humanos íntegros, completos y únicos, respetando las diferencias sin discriminación de ningún tipo, ahora bien dentro de esta dimensión, se encuentra **3. SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN,** donde se busca satisfacer desde las intervenciones públicas, las necesidades de los habitantes del Departamento, especialmente para los más vulnerables, cumpliendo el objetivo a través del diseño, implementación de proyectos enfocados a disminuir brechas de pobreza, discriminación, potencializando el capital humano del territorio mejorando su calidad de vida.

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Visionamos a los Risaraldenses con una atención integral a las comunidades.

En razón a lo anterior, se plantean diferentes programas, los cuales se encuentran orientados a lo que se describe a continuación:

PROGRAMA 1: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, donde en su **primer objetivo** menciona el Articular la implementación de la política pública de infancia, adolescencia y familia, con el fin de contribuir en su desarrollo integral, la protección y atención ante vulneraciones de sus derechos y fortalecimiento de los entornos de protección. De acuerdo a la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado; y teniendo en cuenta que el Departamento cuenta con la Política departamental de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia "Risaralda Crece 2017-2027", abordando los ejes estratégicos definidos por la estrategia nacional "Hechos y Derechos" de la Procuraduría General de la Nación: Existencia, Desarrollo, Ciudadanía y Protección; el departamento realizará seguimiento y evaluación a la misma con el fin de dar especial prioridad al fortalecimiento de la arquitectura institucional a partir de la articulación intersectorial e interinstitucional con todos los agentes del Sistema Nacional de Bienestar- SNBF, en la implementación de las políticas y estrategias nacionales y el cumplimiento de cada una de las normativas establecidas en el Código de Infancia y Adolescencia y demás establecidas para la protección y atención de la primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar.

Generando así condiciones para la atención integral y prevención de riesgos a la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes - NNA. Se tendrá un compromiso firme por trabajar en la erradicación del trabajo infantil que según cifras DANE para el año 2023 la tasa se ubicó en 13,9%. (En el mismo trimestre del año anterior esta tasa fue 13,2%. de niños de 15 a 17 años). Se propiciará la creación de entornos protectores y el fortalecimiento familiar, a través de la Alianza Nacional contra la Violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Se fortalecerá el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes a partir del fortalecimiento de las mesas municipales y departamental de participación infantil, Consejos de Política Social y demás espacios de deliberación en los temas públicos.

Es por ello que desde el Departamento se ha propuesto desplegar una serie de estrategias que permitan promover acciones y espacios direccionados a la participación para la infancia y la adolescencia a través de las Mesas de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin

que sus integrantes ejerzan el derecho a la participación; estas fueron establecidas a nivel Nacional mediante el Decreto 936 de 2013; convirtiéndose en espacios de encuentro, diálogo, acuerdo y el desarrollo de acciones en busca de la garantía de derechos.

Ahora bien, es de suma importancia movilizar acciones de articulación interinstitucional para la adecuada atención, promoción en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, donde se hace necesario la participación y compromiso del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desarrollando estrategias como se mencionaba anteriormente a partir del desarrollo de campañas, sensibilización e información a la ciudadanía en general para la prevención de todo tipo de violencias, abuso sexual, el trabajo infantil y la prevención del suicidio, promover, formar y sensibilizar en las familias y/o cuidadores frente a la adecuada implementación de prácticas de cuidado y crianza, bajo parámetros de respeto, tolerancia, comunicación asertiva. Además del desarrollo de estrategias pedagógicas para la prevención del delito de niños, niñas y adolescentes y la promoción de prácticas restaurativas encaminadas a la inclusión social a través del trabajo articulado con las entidades del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En cuanto al **segundo objetivo** del programa, se busca Promover el desarrollo integral de la población joven con enfoque diferencial y la construcción de sus proyectos de vida para contribuir a su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social y cultural del departamento de Risaralda, destacando el estatuto de ciudadanía juvenil mediante la ley 1622 de 2013, establece en el inciso 1 del artículo 5 que "Joven es Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía"

Así mismo, el artículo 7o. establece que son criterios para garantizar el goce real y efectivo de los derechos de los y las jóvenes. Además, el artículo 8 establece que las "medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes" Por último, el artículo 18 de la mencionada ley, dispone que son competencias de los departamentos.

Adicional a esto, la Asamblea Departamental de Risaralda expidió la Ordenanza 09 de 2019 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" la cual es una herramienta para la promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes y la promoción de la ciudadanía juvenil en el departamento de Risaralda.

La Política Publica de Juventud tiene como objetivo generar las condiciones para que las y los jóvenes puedan desarrollar el ejercicio pleno de su ciudadanía a partir del goce efectivo de derechos, la prevención de la vulneración y el restablecimiento de los mismos. Por otro lado,

se busca fortalecer el sistema departamental de juventud en Risaralda, contribuir al ejercicio y garantía de derechos de los hombres y mujeres jóvenes, elevar la cantidad y calidad de la información que se tiene sobre juventud en el departamento de Risaralda, promover y fortalecer la incidencia juvenil en el desarrollo de los territorios que habitan e implementar un sistema de seguimiento y monitoreo de la política pública de juventud.

Por último, es importante mencionar que la política pública de juventud del departamento de Risaralda es la carta guía mediante la cual se generan las acciones para garantizar el goce efectivo de los derechos de los jóvenes en nuestro departamento y traza la ruta sobre las inversiones, programas y proyectos que se deben implementar en Risaralda.

PROGRAMA 2: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, teniendo como **primer objetivo** el Articular acciones interinstitucionales para restablecer y cualificar la atención, orientación y asistencia (jurídico, psicosocial, productivo y ayuda humanitaria) a los migrantes, retornados y víctimas del tráfico de migrantes y la trata de personas para el acceso y establecimiento de sus derechos de acuerdo a las normativas vigentes. Teniendo en cuenta que en Risaralda según proyecciones DANE, establece que en el año 2024 Risaralda es el cuarto departamento con mayor participación con respecto al total de hogares con experiencia migratoria. Resultados preliminares de una encuesta nacional realizada por DANE indican que en Pereira el 20,9% de los hogares tiene alguno o algunos de sus miembros en el exterior, un resultado similar se encuentra en el área Metropolitana Centro Occidente, donde la cifra es de 19,2%. De igual forma, la proporción de hogares con por lo menos un retornado llega a 14,3% y con más de uno el 22%. El 24% de las personas en condición de migrantes han emigrado más de una vez y 13% expresaron intención de hacerlo nuevamente antes de 3 meses. La duración media de la primera migración fue 4,3 años, mientras la de la última llegó a 2,7 años.

El Programa de Atención a la Población Migrante y Retornada es uno de los programas que integran la Secretaria de la Mujer, Familia y Desarrollo Social del Departamento de Risaralda fue creado bajo la Ordenanza No. 021 del 8 de octubre de 2009 "POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL PARA LA MIGRACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" y modificada por la Ordenanza 021 del 24 de marzo de 2011 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO"

El programa de atención a la población migrante y retornada articula acciones interinstitucionales para restablecer y cualificar la atención, orientación y asistencia (jurídico, psicosocial, productivo y ayuda humanitaria) a los migrantes, retornados y víctimas del tráfico de migrantes y la trata de personas para el acceso y establecimiento de sus derechos de acuerdo a las normativas vigentes. Igualmente caracteriza y direcciona a las Familias Migrantes y Retornadas del departamento que de acuerdo a su situación o necesidad específica se remiten a las instituciones propias de la ruta de atención a estas poblaciones.

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

El gobierno nacional ha adoptado medidas de flexibilización migratoria, adaptado sus entidades y creado instancias de coordinación para su debida atención; a través del documento CONPES 4100 define la política que se implementará de manera progresiva hasta 2032 con el objetivo de adaptar la respuesta institucional a las nuevas necesidades en materia de integración social, económica y cultural de la población migrante de manera que se materialice su contribución al desarrollo y la prosperidad del país.

De acuerdo a lo establecido a través de la Política Nacional Migratoria es necesario el desarrollo de acciones por parte del Gobierno Departamental a través de los cuales se implementen mecanismos de protección, atención para la población migrante en tránsito, refugiados y con vocación de permanencia y retornados; así como a las familias con experiencia migratoria para lo cual se requiere identificar factores de atención, asociados al fenómeno de la Migración y Articular acciones de respuesta interinstitucional para garantizar el ejercicio de una migración.

En cuanto al **segundo objetivo,** se pretende desarrollar mecanismos institucionales, comunitarios y de procesos de gestión que permitan el acceso pleno al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada en el departamento de Risaralda; Implementando acciones orientadas a mejorar las condiciones que permitan el acceso permanente a una alimentación y nutrición adecuada. Es por esto que, para analizar las condiciones relacionadas con la Seguridad Alimentaria y Nutricional del departamento, se definió tomar como punto de partida el último estudio realizado por la Alianza Universitaria por el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (ALUDHAA) en 1.524 hogares en 11 ciudades del país entre 2021 y 2022, donde se encuentra que 7 de cada 10 afrontaron inseguridad alimentaria; y que las familias de los estratos 1 y 2 fueron las que tuvieron más dificultades para acceder a los alimentos, por lo que se vieron obligados a consumir menos calidad de productos o más baratos, o recurrieron a la disminución de las porciones para que alcanzara la comida.

Esta Población en Situación de Vulnerabilidad, mediante el programa que está "Orientado a las intervenciones asociadas a la inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad", hace referencia a "Desarrollar mecanismos institucionales, comunitarios y de procesos de gestión que permitan el acceso pleno al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA) en el departamento de Risaralda, implementando acciones orientadas a mejorar las condiciones que permitan el acceso permanente a una alimentación y nutrición adecuada"; es por esto que bajo este concepto es importante resaltar que el gobierno departamental contempla que la alimentación y nutrición adecuada son fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible. Personas bien nutridas son más productivas, lo que contribuye al crecimiento económico de los territorios y la región. Además, la malnutrición puede ser un gran obstáculo para el progreso en educación y salud, áreas clave para el desarrollo a largo plazo de cualquier sociedad.

Asimismo, reconoce que la inseguridad alimentaria puede conducir a una inestabilidad social significativa. Las crisis alimentarias han sido históricamente catalizadoras de disturbios y conflictos. Por lo tanto, garantizar el acceso a alimentos contribuye a la paz y la estabilidad regional. Desde esta perspectiva, también, asume como prioridad que las estrategias de alimentación y nutrición ejecutadas en el departamento deben abordar las desigualdades existentes en el acceso a recursos y oportunidades, buscando disminuir las disparidades significativas que existen en la calidad de vida y en el acceso a servicios básicos entre diferentes grupos poblacionales. En esta lógica busca promover la soberanía alimentaria y el uso de recursos locales para ayudar a mantener vivas las tradiciones culturales relacionadas con la alimentación, además de fomentar prácticas agrícolas sostenibles que son menos dañinas para el medio ambiente. Así, por todo lo descrito previamente, desarrollar e implementar un programa integral que promueva la implementación de políticas que fortalezcan el derecho a la alimentación y nutrición adecuada, así como estrategias de asistencia alimentaria y programas de soberanía alimentaria, es crucial para el bienestar social, económico y cultural de Risaralda, ya que estos procesos no solo abordan necesidades inmediatas, sino que también establecen las bases para un desarrollo sostenible y una sociedad más justa y saludable.

PROGRAMA 3, Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, mediante el cual, en su **primer objetivo,** se busca formular e implementar la Política de Vejez y Envejecimiento a través de la cual se pretende disminuir la vulneración de los derechos de las personas mayores en el Departamento de Risaralda bajo los principios de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal involucrando el sistema del cuidado. Teniendo en cuenta que en Risaralda según proyecciones DANE, establece que en el año 2024 Risaralda tiene 184,505 adultos mayores: 105,269 mujeres (57.1%) y 79,236 hombres (42.9%). Los adultos mayores representan el 18.9% de la población total de Risaralda en 2024; Para el año 2028 la población adulta mayor en Risaralda será de 202.535 personas de los cuales el 57,68% son mujeres y 42.31% hombres y para el año y representará el 20.78% del total; para el año 2050 la población mayor de 60 años representará el 30.27%; este fenómeno indica que el Departamento es envejeciente.

Por otro lado, el Departamento de Risaralda tiene como obligación hacer seguimiento a la ejecución de los recursos emanados por la Estampilla del Adulto Mayor de acuerdo con lo establecido en la ley 1276 de 2.009; en la cual se establecen criterios de atención integral del adulto mayor; esta ley en su artículo 1º OBJETO indica: "... la protección a las personas de tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejoras de calidad de vida...", de igual forma en su artículo 3º, autorizó a los Departamentos y los Municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Cada Departamento tiene su propia estampilla y el Departamento a su vez realiza el recaudo y este recurso es transferido a cada uno de los municipios de acuerdo al número de adultos y adultas mayores atendidos en los Centros de Protección y los Centros Vida/Día de los niveles 1 y 2 del SISBEN; estos recursos en muchas oportunidades no son destinados de una forma adecuada por los entes territoriales es por ello que se hace necesario implementar acciones a fin de hacer seguimiento a la inversión y asesorar la correcta inversión de los recursos de una forma eficiente, oportuna y acorde a lo dispuesto en la ley, teniendo en cuenta también que Las personas mayores son una población que tienen una protección desde la Constitución Política de 1991, donde se reconocen los derechos y se procura la garantía de una adecuada calidad de vida, por lo que se ha formulado una Política Nacional de Vejez y Envejecimiento humano así como la normatividad que poya la población como lo es, la Ley 1251 del 2008, la 1171 del 2007, La Ley 1276 del 2009 y la Ley 1315 del 2009, entre otras; reconociendo la necesidad de su abordaje y donde exige que se incluya el tema de vejez envejecimiento en los Planes de Desarrollo en los diferentes niveles del orden nacional, departamental, distrital y municipal; Se concluye que se hace necesario el diseño, gestión y ejecución de estrategias para dignificar al adulto mayor, promover una cultura del respeto, al cuidado y acompañamiento de los círculos familiares, sociales e institucionales en conjunto con las acciones de seguimiento a la ejecución de los recursos emanados por la Estampilla del Adulto Mayor.

En desarrollo de lo anterior el departamento de Risaralda realiza semestralmente las transferencias a cada uno de los municipios con base a la certificación expedida por los alcaldes de los 14 municipios, donde establecen el número de adultos mayores a ser atendidos en los Programas Centros Vida/Día y Centros de Protección como lo establece la ordenanza No 012 del 2022 en su artículo 6.

De igual manera, el **segundo objetivo**, plantea el desarrollar procesos que cimenten una cultura de inclusión y no discriminación para las personas con discapacidad y cuidadores. Para contribuir al mejoramiento de sus condiciones sociales y productivas que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal e integral del Ser, razón por la cual El Departamento de Risaralda acogerá y armonizará la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias 2014-2024, esta política reconoce, promueve y fortalece las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social, y exige planear y ejecutar acciones que garanticen la protección integral de las familias en torno a tres ejes fundamentales: el reconocimiento y protección social, la convivencia democrática y la gobernanza. Al reconocer a la familia como sujeto colectivo de derechos, protagonista y agente de cambio que da soporte al proceso de desarrollo de sus integrantes.

Por lo tanto, se debe articular e implementar la nueva política pública departamental de discapacidad 2024 – 2034 aprobada a través de la ordenanza N° 014 de 2024, que tiene como base conceptual lo señalado en el CONPES 166 de 2013, por medio del cual el gobierno nacional adoptó la Política Pública nacional de Discapacidad 2013-2022. Los principios que enmarcan la implementación de la Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social de Risaralda para el período 2024-2034, son los mismos que rigen la política nacional de discapacidad, en ella se adoptan los principios rectores consagrados en la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y acogidos por Colombia con la Ley 1346 de 2009 y Ley Estatutaria 1618 de 2013.

Los enfoques que enmarca la Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social de Risaralda son adoptados del CONPES 166 de 2013 y son: Enfoque de derechos, diferencial, de desarrollo humano y capacidades, territorial y poblacional y en ellas se incluyen acciones de atención a las personas con discapacidad y a su cuidadora.

La discapacidad en el departamento se encuentra según informe del Ministerio de Salud en 31.330 personas para el año 2020, de acuerdo con el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD. Dicho registro presentó inconsistencias significativas relacionadas con desactualización de la información y a la presencia de personas con patologías o situaciones de salud que no están consideradas en el marco de la discapacidad, por lo cual no representaba ser una fuente certera con respecto a la identificación de las personas con discapacidad en todo el país, incluyendo al departamento de Risaralda; por lo cual, fue necesario redefinir el proceso por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, quien administra el sistema, resolviéndolo a través del proceso de certificación de personas con discapacidad, el cual está presentando sus primeros avances en el país; y partir del cual, en el caso de Risaralda, ya se marca una tendencia de la población con discapacidad surge del proceso de certificación, el cual resuelve las dificultades del mecanismo anterior.

A partir de este proceso, en un marco aproximado de dos años, desde el mes de agosto del año 2021 hasta el mes de diciembre del año 2023 se han realizado 10.043 certificaciones de discapacidad, así como ingresos al registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad en el departamento de Risaralda. Se toman las cifras del año 2023 debido a que aún no se cuenta con información actualizada a 2024.

Con lo anteriormente mencionado se propenderá por establecer sinergias intersectoriales e interinstitucionales en pro de la inclusión social de la población con discapacidad y se trabajará en el diseño de un modelo de atención eficiente y de calidad con enfoque diferencial, familiar y comunitario. Se establecerán redes de apoyo en busca de inclusión social y laboral el emprendimiento para las personas con discapacidad y sus cuidadores; además se

incentivarán dinámicas de asociatividad y cooperación entre ellos mismos. Se brindará asistencia técnica a los municipios para fortalecer los procesos de inclusión.

En este sentido, se trabajará por la de atención diferencial a la población en condiciones de vulnerabilidad, dando aplicabilidad a la Ley 1145 de 2007, a través de la cual se crea el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), el cual ejerce la labor de mecanismo de coordinación de los diferentes actores que intervienen en la inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco de los Derechos Humanos. Así mismo de acuerdo a la Resolución No 3317 de Octubre 16 de 2012 del ministerio del interior; la cual tiene por objeto establecer lineamientos generales a partir de los cuales los Comités Territoriales de Discapacidad puedan desarrollar sus funciones y en la cual se brindan lineamientos a través de los cuales se definen los objetivos de los comités departamentales y municipales en las cuales se contempla el promover la implementación a de la Política Departamental de Discapacidad aprobada en la vigencia 2024 y orientar la formación de las políticas municipales o la adopción de las mismas Departamental; así como el construir los planes departamentales y municipales de Discapacidad.

En esta misma línea, el Plan de Desarrollo estima **4. SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL,** el cual está orientado la protección y garantía de los derechos humanos en especial de las personas y comunidades en riesgo, mujeres y población LGTBIQ+, así como a la promoción de la participación ciudadana, política y electoral.

Señala la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el informe de seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que *"las mujeres y niñas constituyen la mitad de la población mundial, por tanto, también la mitad de su potencial, por esta razón la igualdad de género no sólo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible".*

Igualmente, *"lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas",* es el quinto ODS y para alcanzarlo, los países que hacen parte de la ONU se comprometieron con nueve (9) metas que van desde la eliminación de todo tipo de discriminación y violencias contra las mujeres y las niñas (incluidas la explotación sexual, la trata de personas y la mutilación genital femenina) hasta el empoderamiento económico, político, social y cultural para cerrar las brechas de desigualdad en todos los sectores.

En el Departamento de Risaralda, se han venido implementado acciones de política pública que buscan aportar al cumplimiento de las nueve metas de la ONU, de manera intersectorial e interinstitucional a través de la implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres (adoptada mediante Ordenanza 005 de 2015 y Reestructurada por la Ordenanza 008 de 2023 proyectada a 10 años).
Se ha avanzado en los sistemas de información desde la puesta en marcha del observatorio de asuntos de género que está en proceso de fortalecimiento para poder aportar a la

generación de conocimientos y toma de decisiones y aportar también a los municipios ya que, en estos, los sistemas de información son deficientes, lo que no posibilita un adecuado seguimiento y evaluación de las acciones de política pública.

Por su parte el programa de diversidad sexual articula la implementación de la política pública de diversidad sexual en el departamento de Risaralda garantizando el desarrollo institucional, el fortalecimiento del ejercicio efectivo del derecho a la participación y el reconocimiento y protección y acceso a los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas" al cual se le dará cumplimiento a partir de la ejecución de tres ejes de trabajo que se derivan de la Política Pública Nacional de Diversidad Sexual: 1. Garantizar el Desarrollo Institucional, 2. El ejercicio efectivo del derecho a la participación de la comunidad LGBTIQ+, y 3. El reconocimiento, protección y acceso de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Es por ello que el Departamento de Risaralda realiza las acciones necesarias para fortalecer la institucionalidad y la gestión del conocimiento de manera articulada, para lograr la transversalidad del enfoque de género y la efectiva implementación de la política pública de equidad de género para las mujeres de Risaralda en los diferentes municipios. De igual forma articular la implementación de la Política Pública de Diversidad Sexual en el departamento de Risaralda garantizando el desarrollo institucional, el fortalecimiento del ejercicio efectivo del derecho a la participación y el reconocimiento, protección y acceso a los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

La Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social tiene como propósito general, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas departamentales, para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el departamento de Risaralda en materia de acceso a los servicios del Estado y los diferentes beneficios que contribuyen a mejorar sus condiciones y calidad de vida.

La apuesta del plan de desarrollo 2024-2027 departamental para la garantía de los derechos humanos de las mujeres y las personas y comunidades en riesgo, mujeres y población LGTBIQ+, así como a la promoción de la participación ciudadana, política y electoral.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la **SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL** para la ejecución de las actividades antes mencionadas requiere desarrollar procesos de concurrencia con los diferentes sectores, con miras a beneficiar a la población objeto es necesario fortalecer el subprograma antes mencionado, contando con servicios de transporte a fin de que se permita un acercamiento a la comunidad y a la atención

de sus necesidades, siendo necesario realizar el presente proceso contractual, permitiendo con esto cumplir con el objetivo general de la Secretaría, el cual es cumplir con nuestra responsabilidad misional de atención diferencial a la población en condiciones de vulnerabilidad, redundando en la adecuada atención, prestación de servicios y beneficios a que tienen derecho por su condición y así cumplir con los objetivos de esta administración en relación con la implementación, ejecución y logro de las metas establecidas en los planes de acción de los programas ya mencionados para la vigencia 2026.

Esta Secretaría es la dependencia a través de la cual el Departamento de Risaralda ha desarrollado las estrategias encaminadas a los diferentes grupos poblacionales que se encuentra en alto grado de vulneración social del Departamento, protegiendo los derechos de estos, lo que implica un desplazamiento a todo el territorio, siendo este en su mayoría rural, requiriendo entonces por parte de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social transporte para adelantar las diferentes actividades de atención a la población definida en la presente descripción de los diferentes programas y proyectos.

Para realizar el seguimiento y acompañamiento de lo antes mencionado, se requiere por parte de este despacho el traslado del personal a los 14 Municipios del Departamento, tanto en el casco urbano como rural, haciendo énfasis en que el desplazamiento a las zonas rurales es de difícil acceso, siendo necesaria la contratación el siguiente tipo de vehículo, para garantizar con el cumplimiento de los proyectos relacionados en la zona tanto rural como urbana:

TRANSPORTE 2026				
TIPO CAMIONETA	**VALOR MENSUAL**	**CANTIDAD**	**MESES SOLICITADO**	**VALOR TOTAL INICIAL**
Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas	$ 13,400,000	1	9	120,600,000

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

CONCLUSIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social requiere contar con la PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS, EFECTUEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION, con el fin de realizar desplazamiento al personal de la Secretaría a las diferentes zonas requeridas por parte de la entidad para la atención de la población que se encuentra en alto grado de vulnerabilidad y las demás actividades que requieran de servicios con el fin de optimizar los programas y proyectos adscritos a la SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL.

Así mismo, este servicio de transporte le permitirá a la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, desplegar actividades de promoción, fomento y acceso a los servicios básicos proporcionados por este despacho, igualmente la promoción para el empleo, la prevención de la violencia intrafamiliar, la promoción y protección de los derechos como familia y como individuos: primera infancia, infancia, los adultos mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto y víctimas de violencia sexual y física reincorporados, migrantes, víctimas de trata de personas y habitante de calle, lo cual conlleva a un fortalecimiento de la población del Departamento.

La contratación que se pretende adelantar está incluida en el plan anual de adquisiciones.

Código de clasificación de Bienes y Servicios, 78111800.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2671 del 18/02/2026 por valor de $160.800.000 afectado en $120.600.000.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD

La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad tiene como misión promover, fortalecer y facilitar el desarrollo económico del Departamento de Risaralda, mediante la planificación estratégica, la asesoría especializada, la prestación de servicios de apoyo y coordinación interinstitucional, en armonía con las políticas nacionales y departamentales vigentes. Su gestión se desarrolla dentro de un contexto económico con tendencia globalizadora, bajo los principios de participación comunitaria, sostenibilidad, competitividad y equidad, orientados a mantener y mejorar la productividad de los diferentes sectores económicos y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En cumplimiento de su función misional, la Secretaría debe brindar asesoría, acompañamiento y asistencia técnica permanente a los distintos sectores productivos del Departamento —productores, comercializadores, industriales, emprendedores y demás actores económicos—,

lo cual constituye una herramienta fundamental para fortalecer la competitividad territorial y consolidar procesos de desarrollo económico sostenible.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, los funcionarios y contratistas de la Secretaría deben desplazarse de manera constante a los diferentes municipios del Departamento de Risaralda, con el propósito de realizar visitas técnicas, seguimiento a proyectos, acompañamiento institucional, jornadas de capacitación, mesas de trabajo, actividades de promoción sectorial y apoyo a iniciativas productivas, en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Risaralda, equitativa e incluyente 2024–2027", actualmente vigente.

En ese sentido, se hace indispensable contar con medios de transporte idóneos, seguros y oportunos que permitan garantizar la presencia institucional en el territorio. Actualmente, la Gobernación de Risaralda no dispone de los vehículos suficientes para atender de manera eficiente las necesidades de desplazamiento propias de esta dependencia, lo que hace necesario contratar la prestación del servicio de transporte mediante el alquiler de dos (2) vehículos tipo camioneta doble cabina, doble tracción, con cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante, en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica al día y paz y salvo por concepto de impuestos y multas.

El servicio de transporte requerido no solo permitirá el traslado seguro de funcionarios y contratistas, sino también el transporte de insumos, materiales, equipos y elementos logísticos necesarios para la ejecución de campañas de promoción, fortalecimiento empresarial, acompañamiento sectorial y demás actividades institucionales que se desarrollan a lo largo y ancho del Departamento, durante la vigencia 2026.

Monto de la solicitud: CIENTO CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TEINTA TRES PESOS MTE ($105.413.333)

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR MES PROMEDIO	CANTIDAD	MESES	DIAS	TOTAL
2	Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas	UNIDAD	13400000	2	3	28	105.413.333
					TOTAL		105.413.333

Rubro: 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua.

Proyecto de inversión: • 2024003660046 FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA • 2024003660046 FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Fuente de financiación: Recursos propios.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2672 del 18/02/2026 por valor de $105.980.000 afectado en $105.413.333.

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público que forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos se rigen entre otros por los siguientes principios:

Descentralización. Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.
Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.
Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando éstas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Autonomía. Es la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. La autonomía constituye un derecho inherente al departamento; que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; autonomía fiscal para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios en el marco de la Constitución y la ley, para el cumplimiento de sus funciones y participar de las rentas nacionales; y autonomía normativa como capacidad para autorregularse en materias de interés exclusivamente local o regional.

Regionalización. Permite que los departamentos, teniendo como marco la relación geográfica, económica, social, ambiental, cultural y funcional, entre otros, promuevan el desarrollo y el cumplimiento de objetivos comunes, bajo los esquemas asociativos que establecen las leyes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer sus competencias, algunas de las cuales son:

Para los servicios de salud: Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. Ejercer el liderazgo y gobernanza del sistema de salud en la jurisdicción en procura de calidad, acceso y oportunidad de un sistema para toda la población. Articular la acción institucional; planificar el tema de salud para el territorio, desplegando las capacidades institucionales necesarias para liderar políticas, planes, programas y proyectos; articular la acción de los actores del sistema de salud territorial, entre la Nación y los municipios, crear un sistema que permita superar los problemas, fortalecer los sistemas de información que le permita a los departamentos y municipios conocer la población dentro de su jurisdicción, para generar

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

políticas públicas de prevención, asistencia, georreferenciación, para la localización de especialistas y organización del sistema, crear plataformas que permitan recepcionar información para una mejor inspección, vigilancia y control. Desarrollar programas de salud pública; proveer tecnologías en salud; fortalecer, a través de la coordinación y articulación con los municipios con el plan de beneficios individuales en salud PBS del nivel local; el departamento vigilará la seguridad social en el territorio, régimen de aseguramiento y regímenes especiales, en coordinación con las autoridades nacionales. Impulsar, adaptar y velar por la aplicación de políticas de talento humano en la salud a partir de los profesionales del departamento; participar en la gestión de financiamiento del subsidio a la oferta de hospitales públicos en el territorio y en la atención de la población no afiliada a la seguridad social; liderar el gobierno corporativo de los hospitales públicos y velar por su buen desempeño y la trasparencia en la gestión.

En igual línea, Los departamentos en determinadas materias estarán regulados conforme al régimen normativo específico, así:

1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.
2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador.
3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.

Siendo el Plan Decenal una apuesta nacional por la plena garantía y protección del derecho a la salud, por una disminución de las brechas de desigualdad regional, que compromete más de un período de gobierno, y permitirá que en el país se puedan realizar propuestas estratégicas de mayor alcance que pretende:

1. Avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud.
2. Afectar los determinantes sociales de la salud.
3. Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de Colombia.

Así mismo, se han definido grandes Objetivos Estratégicos relacionados con los impactos y con los efectos del Plan Decenal de Salud Pública. En relación con los impactos, estos objetivos son:

1. Alcanzar mayor equidad en salud (disminución de brechas injustas y evitables en salud pública).
2. Lograr cero tolerancias con la mortalidad evitable.
3. Mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida saludables.

Mediante el decreto 1042 del 12 de octubre de 2017 se realizó adecuación de la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la administración del sector central del Departamento de Risaralda.

Es así que la Secretaría de Salud como dependencia del Departamento realiza como funciones generales Dirección, coordinación del sector salud y el Sistema General De Seguridad Social En Salud en el Departamento y contribuir a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población del Departamento de Risaralda.

La Secretaría de Salud tiene como misión direccionar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, mediante la coordinación, asesoría, evaluación, inspección, vigilancia y control en los aspectos de descentralización, aseguramiento, red de servicios, promoción y prevención, asistencia técnica y calidad de los servicios de salud, a los municipios, aseguradores, prestadores de servicios de salud, comunidad y medio ambiente; promoviendo la participación social y la intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano.

Para desarrollar estas funciones se tiene distribuidas las competencias en:

- Dirección Operativa de Prestación de Servicios de Salud, en prestación de servicios.
- Dirección Operativa de Salud Pública, prevención y promoción de la Salud.

Como competencias generales la Dirección Operativa de Prestación de Servicios de Salud es responsable de las actividades de promoción, regulación y control de la prestación del servicio de salud en el Departamento de Risaralda, coordinando las acciones de todas las entidades del sector de acuerdo con su roll y funciones en defensa y protección del derecho fundamental a la salud.

Para la Dirección Operativa de Salud Pública es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de Salud Pública, preventivos y de la atención para controlar la presión hacia el sistema de salud pública y responder mejor a la disposición del portafolio de servicios de la salud.

Es así que, para desarrollar estas funciones y competencias a cargo de la Secretaria Departamental de Salud, ejecutándolas bajo los principios que rigen el actuar de los Departamentos, la Secretaría Departamental de Salud de Risaralda requiere interactuar con

los diferentes actores del nivel departamental, direcciones locales de salud, empresas sociales del estado, alcaldías, realizar visitas de inspección vigilancia y control) entes de control, en los sitios designados por la entidad que convoca, con el fin de recibir brindar asesoría y asistencia técnica a los diferentes actores del sistemas.

Por lo anteriormente expuesto se justifica la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTÚEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN,** que permita los desplazamientos a los funcionarios de la Secretaría Departamental de Salud, para cumplir con el relacionamiento físico a desarrollar enunciado, en cumplimiento de sus funciones y competencias, así

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR MES PROMEDIO	CANT	PLAZO	SUBTOTAL
2	Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas	UN	$ 13.400.000	4	9 meses	$ 482.400.000
4	Microbús: Modelo 2013 en adelante, capacidad hasta 16 pasajeros, En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.	UN	$ 13.600.000	2	9 meses	$ 244.800.000
TOTAL						**$ 727.200.000**

MANEJO DE RECURSOS Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El manejo de los recursos de la Secretaria se establece en el artículo 57 de la Ley 715 de 2001, que determinó que las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. El departamento cuenta con la Ordenanza No. 019 de 2007, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACION DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD, LA OPERACION Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS DE SUS RECURSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En igual sentido, acorde con el Plan de Desarrollo "**RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE"** 2024 - 2027 se llevará a cabo la ejecución de los recursos a través del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, código 202400360002, Certificado de Actividades del Banco de Proyectos BP-2023 del 14 de enero de 2026, Programa 3: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, Producto: a instituciones prestadora de servicios de salud. Actividad del proyecto: 5 Fortalecimiento de la gobernabilidad y gobernanza de la Secretaria como entidad territorial. Insumo** Transporte.

A su vez, este proceso se realiza con cargo a recursos de inversión incorporados al Departamento según ordenanza No. 024 del 11 de noviembre de 2025, "Por la cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del departamento de Risaralda, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026."

Rubro presupuestal 1104- 2.3.2.02.02.006 Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua.

Fondo:

- 7 Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares 152.787.233,00
- 29 Participación por el consumo de licores destilados introducidos 90.025.035,00
- 40 Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas 362.000.000,00
- 12 Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance 122.387.732,00

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

El Objeto del proceso contractual es coherente con el Plan de Desarrollo "Risaralda equitativa e incluyente 2024 – 2027" y el proyecto inscrito, por lo antes anotado es conveniente y oportuna la realización del presente contrato.

El Objeto del proceso contractual es coherente con el Plan de Desarrollo "Risaralda equitativa e incluyente 2024 – 2027" y el proyecto inscrito, por lo antes anotado es conveniente y oportuna la realización del presente contrato.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2673 Fecha expedición 18/02/2026 Valor Total 727.200.000,00
Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP-2857 del 16/02/2026
Certificado de talento humano 710-1100
Convocatoria de veedurías No. - 12.01.24499

CODIGO UNSPSC 78111800 TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS SECRETARIAS EFECTUEN SUS ACTIVIDADES YPARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION, VALOR $1.000.000.000 COP

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2673 del 18/02/2026 por valor de $727.200.000 afectado en su totalidad.

SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En desarrollo de estos fines, corresponde a las entidades territoriales orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, instrumento que materializa las metas, programas y proyectos estratégicos de la administración.

En el marco de dicho instrumento de planificación se identifican necesidades sectoriales que permiten estructurar planes de acción específicos y conformar equipos técnicos encargados de ejecutar los proyectos direccionados por cada una de las Secretarías de la Administración Departamental.

Es deber de la administración pública brindar atención eficiente, oportuna y continua a las comunidades organizadas y a la población en general, respecto de los servicios que demandan dentro de las competencias asignadas a cada dependencia. La Gobernación de

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Risaralda cuenta con una estructura organizacional conformada por Secretarías e instituciones descentralizadas, especializadas conforme a las funciones establecidas en el respectivo manual de funciones.

En particular, la Secretaría de Deporte y Recreación tiene a su cargo la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento, con cobertura en los catorce (14) municipios. Dentro de sus responsabilidades se encuentran el desarrollo del Programa Polos de Desarrollo, el programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, así como la organización, acompañamiento y supervisión de eventos y procesos deportivos tales como Juegos Departamentales, Juegos Intercolegiados, campamentos juveniles y demás actividades contempladas en el Plan de Desarrollo.

Para el cumplimiento de estas funciones se requiere el desplazamiento permanente del equipo directivo y técnico de la Secretaría a los distintos municipios del Departamento, con el fin de realizar seguimiento a los monitores contratados, supervisar la correcta ejecución de los proyectos de inversión y garantizar presencia institucional en ligas deportivas y escenarios municipales.

Dadas las condiciones geográficas del Departamento de Risaralda, así como la necesidad de acceso a zonas rurales y vías secundarias, se hace necesario contratar el servicio de transporte mediante una (1) camioneta doble tracción (4x4), doble cabina, modelo 2013 en adelante, con cilindraje igual o superior a 1.950 cc, en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros obligatorios y paz y salvo por impuestos y multas), que garantice seguridad, eficiencia y continuidad en los desplazamientos oficiales.

Que, según el estudio de precios o análisis del sector realizado por la entidad, el valor promedio mensual para la contratación de la camioneta con conductor corresponde a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.400.000).

Si bien el servicio requerido se proyecta por un término superior, la Secretaría actualmente solo cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar su ejecución por un período de cinco (5) meses, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($67.440.703), razón por la cual el plazo contractual se ajustará al recurso efectivamente disponible.

La actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el código 78111800, correspondiente a la prestación de servicios de transporte con conductor para la ejecución de proyectos de inversión de la Dirección de Deporte y Recreación.

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

La Secretaría de Deporte y Recreación cuenta con los recursos necesarios a través de los proyectos de inversión, conforme a los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se anexan.

En mérito de lo expuesto, se justifica técnica, administrativa y financieramente la contratación del servicio de transporte requerido, en aplicación de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los programas institucionales y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2682 del 19/02/2026 por valor de $ 67.440.703 afectado en $67.000.000.

SECRETARIA DE EDUCACION

La secretaria de Educación Departamental en el marco de su Misión y acorde a la legislación vigente, en el cumplimiento de las competencias establecidas en la ley 715 y decretos reglamentarios justifica la contratación del servicio de transporte con el objetivo de garantizar la movilización eficiente y segura del personal administrativo hacia y desde las diferentes instituciones educativas del departamento. Este servicio es esencial para contribuir al cumplimiento de la misión institucional tal como el proceso de asistencia técnica, acompañamiento a la formación, inspección y vigilancia de los municipios y establecimientos educativos del Departamento de Risaralda.

Asi mismo el transporte facilitará la movilidad del personal administrativo y materiales educativos para cumplir con las necesidades logísticas de la Secretaría de Educación de Risaralda hacia eventos, capacitaciones, visitas de supervisión, reuniones, entre otros compromisos relacionados con la educación.

Es necesario dar cumplimiento al plan de asistencia técnica de la Secretaria de Educación y la implementación de diferentes programas en el marco del Plan de Desarrollo, como mejoramiento de infraestructura, supervisión, seguimiento, entre otros; dirigidos a las diferentes instituciones, especialmente permite a los administrativos de la planta central llegar a las áreas más alejadas o rurales, facilitando la participación del personal en eventos, congresos, y reuniones, asegurando su disponibilidad en el momento adecuado.

De otro lado la Secretaría de Educación de Risaralda debe ajustarse a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y garantizar la prestación del servicio de manera adecuada, asegurando la presencia continua del personal administrativo en las actividades programadas. Al contratar un servicio profesional, se optimiza el uso de recursos públicos, asegurando el cumplimiento de los estándares requeridos de forma más eficiente y rentable.

En síntesis, la contratación del servicio de transporte es una medida estratégica para asegurar que todos los actores de las diferentes dependencias puedan cumplir con sus funciones de manera efectiva y sin limitaciones logísticas. Este servicio es una inversión directa en el acceso a la educación y en el fortalecimiento de las políticas educativas del departamento.

La Secretaría de Educación disponía de recursos de acuerdo con el proyecto de Inversión: "Fortalecimiento del acceso, permanencia y reconocimiento de la diversidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos (NNAJ) en los establecimientos educativos en el departamento de Risaralda", inscrito en el banco de proyectos con el código 2024003860056, Programa: "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media". Producto: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media. Actividad: Prestar asistencia técnica, hacer seguimiento y evaluación a los Establecimientos Educativos Oficiales del departamento de Risaralda, en el marco de los planes y proyectos sectoriales vigentes, Insumo: Transporte. De acuerdo al CDP de inversión N° 2679 del 19/02/2026 por $120.600.000,00 afectando el rubro 2.3.2.02.02.000 de nombre "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de Electricidad, Gas y Agua" por la fuente 20 "Ingresos Corrientes de libre Destinación", con BP-2880 del 18/02/2026 con objeto "Prestación de servicios de transporte con conductor para que e conductor para que el despacho del gobernador y las diferentes secretarias, efectúen sus actividades y para la ejecución de los diferentes proyectos de inversión".

Adicionalmente se dispone de recursos de acuerdo con el Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento del servicio educativo en los componentes de Infraestructura, dotación, tecnología y conectividad de los Establecimientos Educativos del departamento de Risaralda", inscrito en el banco de proyectos con el código 2024003660057, Programa: "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media". Producto: Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media. Actividad: Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento del personal de la secretaria de educación para la ejecución de las actividades de asesoría y asistencia técnica en los establecimientos educativos y las pertinentes para garantizar la prestación del Servicio Educativo". Insumo: Transporte. De acuerdo al CDP de inversión N° 2681 del 10/02/2026 por $ 355.710.000,00 afectando el rubro 2.3,2.02.02.008 de nombre "Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y y servicios de distribución de Electricidad, Gas y Agua por la fuente 20 "Ingresos Corrientes de libre Destinación", con BP-2881 del 19/02/2026 con el mismo objeto del anterior".

De otro lado se dispone de recursos de acuerdo con el Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la gestión estratégica del sector educativo en el departamento de Risaralda con alcance regional. Risaralda", inscrito en el banco de proyectos con el código 2024003660006, Programa: "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y

media". Producto: Documentos de planeación. Actividad: Desarrollar acciones para la formulación, ejecución y seguimientos de los planes estratégicos sectoriales. Insumo: Transporte. De acuerdo al CDP de inversión N° 2680 del 19/02/2026 por $ 49.580.000,00 afectando el rubro 2.3.2.02.02.006 de nombre "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de Electricidad, Gas y Agua" por la fuente 20 "Ingresos Corrientes de libre Destinación", con BP-2871 del 17/02/2026 con el mismo objeto de los anteriores.

Se requiere la prestación de servicios de transporte con conductor para la Secretaria de Educación de acuerdo al presupuesto disponible actualmente la contratación de siete (7) camionetas de doble tracción hasta agotar presupuesto, para la ejecución de actividades en los diferentes proyectos de inversión, realizar comisiones de Asistencia Técnica del área Financiera, control y seguimiento de horas extras, seguimiento a los procesos de infraestructura, control y apoyo al proceso de supervisión de bienes y disposición de servicios entre otras tareas propias de esta Secretaria. Contratación que es insuficiente a la que se adicionará una vez se cuente con disponibilidad de recursos.

El objeto del contrato es coherente con el Plan de Desarrollo y con el proyecto.

Cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- 2681 del 19/02/2026 por valor de $355.710.000 afectado en $355.546.667
- 2679 del 19/02/2026 por valor de $120.600.000 afectado en $120.600.000
- 2680 del 19/02/2026 por valor de $49.580.000 afectado en $49.580.000
- 2762 del 19/03/2026 por valor de $61.478.667 afectado en $61.193.333

PROCEDENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021, determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Al respecto del Departamento de Risaralda, el mismo artículo prescribe que los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales y que las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental deben estar aplicando estos acuerdos desde el año 2021.

De igual forma, el artículo 8 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 de la subsección 2 de la Sección 1 del capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 estable que: "Las entidades estatales sometidas al

estatuto General de la Contratación de la administración pública, están obligadas a adquirir sus Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-".

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que el Acuerdo Marco Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 está vigente desde abril 3 de 2023 hasta abril 2 de 2026, teniendo como esta última fecha la máxima para colocar órdenes de compra.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.9. ibídem, las entidades estatales están obligadas a suscribir el Acuerdo Marco únicamente si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido; esto quiere decir que la entidad contratante, en la etapa previa de planeación, debe verificar que el AMP contenga el bien o servicio a adquirir. Por tal razón, una vez verificado el catálogo del Acuerdo Marco CCE-144-2023, y comparado con la necesidad del Departamento, se encuentra lo siguiente:

1. Análisis de la jurisdicción de la entidad y del lugar de ejecución del futuro contrato

La Gobernación de Risaralda ejerce su competencia administrativa y misional en los catorce (14) municipios que conforman el departamento de Risaralda, en desarrollo de los programas, proyectos y metas definidas en su Plan de Desarrollo Departamental, lo cual implica la prestación permanente de servicios de transporte con conductor hacia zonas urbanas, rurales, corregimientos y resguardos indígenas.

Una vez revisado el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-144-2023, se evidencia que, si bien doce (12) de los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda se encuentran incluidos dentro de la Región No. 4, conforme a la cobertura definida por Colombia Compra Eficiente, no se encuentran incorporados los municipios de Marsella y Pueblo Rico, los cuales hacen parte integral del territorio departamental y de la jurisdicción directa de la entidad.

Zonas	Cobertura
4	***Manizales,*** *Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría*

	Pereira, *Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató*
	Armenia *(Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío*

En consecuencia, el Acuerdo Marco no cubre la totalidad del ámbito territorial en el cual la Gobernación de Risaralda debe ejecutar sus funciones misionales, lo que impide garantizar la adecuada, oportuna y continua prestación del servicio requerido.

2. Inexistencia de cobertura en corregimientos y resguardos indígenas de alta frecuencia

Adicionalmente, la Gobernación de Risaralda desarrolla actividades institucionales de manera recurrente —entre cuatro (4) y cinco (5) veces al mes— en diversos corregimientos y resguardos indígenas, los cuales requieren desplazamientos por vías destapadas y trochas, así como pernoctación de funcionarios y conductores, condiciones que no se encuentran contempladas dentro del Acuerdo Marco CCE-144-2023.

Entre dichas zonas se destacan, entre otras:

- Altomira y Suratena, en el municipio de Marsella.
- Resguardos Unificado Chamí Río San Juan, La Loma, El Mandarino y Citabará, en el municipio de Mistrató.
- Resguardos Unificado Chamí Río San Juan, Gito-Dokabú, Acutai, Kemberde, Villa Claret y Santa Rita, en el municipio de Pueblo Rico.
- Mateguadua, en jurisdicción del municipio de Belén de Umbría.

Estas áreas hacen parte de los ejes estratégicos de intervención social, institucional y territorial del departamento, por lo cual la ausencia de cobertura en el Acuerdo Marco compromete el cumplimiento efectivo de los fines esenciales de la contratación pública.

3. Limitaciones para la inclusión de nuevos ítems en el Catálogo del Acuerdo Marco

Si bien el Acuerdo Marco de Precios prevé la posibilidad de solicitar la inclusión de nuevos ítems en el Catálogo, dicha alternativa no resulta viable para la entidad, en tanto la definición de las especificaciones técnicas corresponde de manera exclusiva a Colombia Compra

Eficiente, conforme a lo establecido en la Cláusula 9.2 numeral 1 de la minuta del Acuerdo Marco, y no permite la adecuación específica a las necesidades particulares, operativas y territoriales de la Gobernación de Risaralda.

En consecuencia, la entidad no cuenta con la autonomía técnica necesaria para definir condiciones diferenciales de prestación del servicio acordes con su realidad geográfica, misional y operativa.

4. Alcance limitado del Acuerdo Marco desde su etapa de planeación

De conformidad con el numeral 2 de la Descripción del Objeto del Acuerdo Marco, el servicio únicamente se encuentra disponible en las regiones de cobertura previamente definidas, las cuales fueron estructuradas con base en el estudio de mercado adelantado por Colombia Compra Eficiente.

Dicho estudio concluyó que, dada la naturaleza nacional del servicio, no todos los proveedores cuentan con capacidad transportadora para operar en todos los departamentos, municipios o zonas rurales del país, razón por la cual la adjudicación se realizó por regiones, segmentos y niveles de servicio.

Lo anterior evidencia que los municipios de Marsella y Pueblo Rico, así como las zonas rurales y resguardos indígenas mencionados, no fueron contemplados desde la fase de planeación del proceso licitatorio CCENEG-068-01-2022, por no haber sido cotizados ni ofertados por los proveedores, al no contar estos con capacidad transportadora en dichas áreas.

5. Incertidumbre actual sobre la capacidad transportadora de los proveedores

La licitación pública que dio origen al Acuerdo Marco cerró la presentación de ofertas el 15 de noviembre de 2022, fecha en la cual los proponentes acreditaron su capacidad transportadora conforme a las resoluciones vigentes en ese momento.

No obstante, a la fecha de estructuración del presente proceso contractual, la capacidad transportadora real y actual de los proveedores adjudicatarios resulta incierta, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, que permite el cambio de servicio de vehículos del servicio especial al servicio particular, con la consecuente disminución automática de la capacidad transportadora de las empresas.

Esta situación no garantiza a la entidad la disponibilidad permanente, suficiente y oportuna del parque automotor requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Imposibilidad de definir anticipadamente las condiciones operativas del servicio

El Acuerdo Marco exige, en su Cláusula 2.3 de Operación Secundaria, que la entidad defina con precisión rutas, horarios, frecuencias, número de pasajeros y demás condiciones del servicio.

Sin embargo, la Gobernación de Risaralda no puede prever con exactitud dichas variables, en razón a que su operación se encuentra sujeta a:

Cambios permanentes en la programación institucional.

Atención de emergencias y situaciones imprevistas en el territorio.

Necesidades adicionales que surgen de manera constante en el marco de la gestión del riesgo y la inversión social.

Por lo anterior, se requiere que los vehículos se encuentren disponibles de manera permanente 24/7 en la ciudad de Pereira, condición que no se ajusta al esquema operativo del Acuerdo Marco.

7. Insuficiencia del perfil del conductor definido en el Acuerdo Marco

Si bien el Acuerdo Marco establece requisitos mínimos para el perfil del conductor, tales como experiencia certificada y documentación habilitante, estos resultan insuficientes para la entidad, en la medida en que no garantizan el conocimiento específico del territorio, las vías rurales, las trochas y las zonas de difícil acceso donde se ejecutan las actividades misionales.

Dada la complejidad geográfica del departamento, se requiere que los conductores posean experiencia comprobada y conocimiento directo de la región, condición que no es exigida de manera diferenciada en el Acuerdo Marco.

Conclusión:

En mérito de lo expuesto, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 no satisface de manera integral, suficiente ni adecuada la necesidad de la Gobernación de Risaralda para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros con conductor, en razón a que su cobertura territorial no comprende la totalidad de los municipios del Departamento de Risaralda, ni incluye corregimientos, resguardos indígenas y zonas rurales de alta frecuencia para la administración departamental, los cuales hacen parte esencial de la ejecución de sus programas y proyectos misionales.

Asimismo, se evidencia que las condiciones bajo las cuales fue estructurado el Acuerdo Marco, desde su etapa de planeación y definición de regiones de cobertura, no contemplaron

las particularidades geográficas, operativas y funcionales que demanda el servicio requerido por la entidad, especialmente en lo relacionado con desplazamientos por vías destapadas y trochas, disponibilidad permanente del parque automotor, atención de necesidades imprevistas y ejecución de actividades en territorios de difícil acceso.

De igual forma, la imposibilidad de la entidad para definir de manera anticipada y detallada variables operativas como rutas, horarios, frecuencias y número de usuarios, sumada a la falta de autonomía para establecer especificaciones técnicas diferenciadas dentro del Catálogo del Acuerdo Marco, impide garantizar la adecuada planeación y ejecución del servicio conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, la incertidumbre actual respecto de la capacidad transportadora real de los proveedores adjudicatarios, derivada de la antigüedad del proceso licitatorio que dio origen al Acuerdo Marco y de los cambios normativos aplicables al sector transporte, no permite asegurar el cumplimiento oportuno y continuo del objeto contractual en las condiciones requeridas por la Gobernación de Risaralda.

En consecuencia, la utilización del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 no resulta procedente para satisfacer la necesidad institucional, por lo cual la entidad se encuentra jurídicamente habilitada para adelantar un proceso de selección independiente, que le permita definir condiciones técnicas, operativas y territoriales acordes con su misionalidad, garantizando los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa vigente de contratación estatal.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Para satisfacer la necesidad planteada, se debe seleccionar un proveedor mediante licitación pública para que suministre los servicios de transporte con conductor, a fin de trasladar hasta y desde las subregiones, a los servidores de la Gobernación de Risaralda que lo requieran para cumplir con sus funciones o para coordinar o desarrollar proyectos del Plan de acción de cada Secretaria y el Plan de Desarrollo Departamental.

SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Proyecto: 2024003660035 - FORTALECIMIENTO TIC Y DISMINUCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0314 secretaria de las Tecnologías de la Información y la Comunicación
Valor: $67.000.000

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

Proyecto: 2024003660048 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA FRENTE A LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y MANEJO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0301 Despacho Gobernador
Valor: $315.980.000

OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES

Proyecto: 2024003660009 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, BASES DE UN GOBIERNO SOCIAL EQUITATIVA E INCLUYENTE EN RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0301 Despacho Gobernador
Valor: $268.000.000

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Proyecto: 2024003660018 - ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0301 Despacho Gobernador
Valor: $214.400.000

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto: 2024003660022 - MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0310 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Valor: $125.000.000

Proyecto: 2024003660022 - MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006

Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0310 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Valor: $56.000.000

Proyecto: 2024003660022 - MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0310 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Valor: $125.000.000

Proyecto: 2024003660022 - MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0310 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Valor: $125.000.000

SECRETARIA DE PLANEACION Y AMBIENTE

Proyecto: 2024003660055 - OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GERENCIA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO EN RISARALDA PEREIRA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0302 SECRETARIA DE PLANEACION
Valor: $107.200.000

Proyecto: 2024003660001 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0302 SECRETARIA DE PLANEACION
Valor: $107.200.000

Proyecto: 2024003660051 - MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0302 SECRETARIA DE PLANEACION
Valor: $107.200.000

Proyecto: 2024003660050 - MEJORAMIENTO LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0302 SECRETARIA DE PLANEACION
Valor: $107.200.000

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Proyecto: 2024003660049 - FORTALECIMIENTO LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIALES Y SUS ORGANIZACIONES DE BASE CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ENFOQUE TERRITORIAL A PARTIR DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0308 SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Valor: $241.200.000

SECRETARIA DE CULTURA

Proyecto: 2024003660043 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0315 SECRETARIA DE CULTURA
Valor: $80.400.000

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyecto: 202500000030591 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PATRIMONIAL Y TERRITORIAL MEDIANTE LA LEGALIZACIÓN DE SUS BIENES INMUEBLES Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0304 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Valor: $120.600.000

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: 2024003660031 - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACION Y NUTRICION ADECUADA PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0313 SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Valor: $40.200.000

Proyecto: 2024003660027 - IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN, Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN MIGRANTE REFUGIADA Y RETORNADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0313 SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Valor: $13.400.000

Proyecto: 2024003660028 - FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION LA POLÍTICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO A TRAVÉS DE LA CUAL SE PRETENDE DISMINUIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0313 SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Valor: $13.400.000

Proyecto: 2024003660031 - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACION Y NUTRICION ADECUADA PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0313 SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Valor: $400.000

Proyecto: 2024003660044 - IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0313 SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Valor: $30.200.000

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Proyecto: 202500000029671 - IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0313 SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Valor: $13.200.000

Proyecto: 202500000029674 - IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DE RISARALDA Y DERECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN DIVERSA POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DEGÉNERO (OSIG) RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0313 SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Valor: $40.000.000

Proyecto: 2024003660041 - IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, POLÍTICAS Y ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0313 SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
Valor: $10.000.000

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD

Proyecto: 2024003660045 - FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0309 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD
Valor: $15.000.000

Proyecto: 2024003660046 - FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0309 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD
Valor: $25.980.000

Proyecto: 2024003660046 - FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0309 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD
Valor: $25.000.000

Proyecto: 2024003660046 - FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
C. Costo: 0309 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD
Valor: $40.000.000

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto: 2024003660002 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO, RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 7 Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares
C. Costo: 1104 FDS - OTROS GASTOS EN SALUD
Valor: $152.787.233

Proyecto: 2024003660002 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO, RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 29 Participación por el consumo de licores destilados introducidos
C. Costo: 1104 FDS - OTROS GASTOS EN SALUD
Valor: $90.025.035

Proyecto: 2024003660002 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO, RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 40 Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

C. Costo: 1104 FDS - OTROS GASTOS EN SALUD
Valor: $362.000.000

Proyecto: 2024003660002 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA MEJORAR LA GOBERNANZA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO, RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 12 Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance
C. Costo: 1104 FDS - OTROS GASTOS EN SALUD
Valor: $122.387.732

SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION

Proyecto: 2024003660004 - FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 60 IVA Licores - Deportes
C. Costo: 0311 SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Valor: $30.000.000

Proyecto: 2024003660007 - FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 58 INDEPORTES TABACO
C. Costo: 0311 SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Valor: $21.460.703

Proyecto: 2024003660008 - FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EQUITATIVA EINCLUYENTE PARA LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 60 IVA Licores - Deportes
C. Costo: 0311 SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
Valor: $15.980.000

SECRETARIA DE EDUCACION

CDP: 2679
Proyecto: 2024003660056 - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y

JÓVENES ADULTOS (NNAJ) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. Costo: 1001 FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
Valor: $120.600.000

CDP: 2680
Proyecto: 2024003660006 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CON ALCANCE REGIONAL. RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. Costo: 1001 FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
Valor: $49.580.000

CDP: 2681
Proyecto: 2024003660057 - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN, TECNOLOGÍA Y CONECTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. Costo: 1001 FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
Valor: $355.710.000

CDP: 2762
Proyecto: 2024003660038 - MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA BRINDAR UNA EDUCACION INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANO PROMOVIENDO LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA, LA INOVACCION EL EMPRENDIMIENTO Y LA PARTICIPACION DE LA FAMILIA EN LO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Rubro: 2.3.2.02.02.006
Fondo: 20 Ingresos Corrientes de libre Destinación
C. Costo: 1001 FONDO DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
Valor: $61.478.667

1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTUEN SUS

ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION.

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción o características técnicas de los vehículos:

Camionetas Doble Tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Camioneta Sencilla: Doble cabina, tracción sencilla, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Camioneta Station wagon: Cabinada, tracción sencilla o doble, cilindraje igual o superior a 1.300 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas

Microbús: Modelo 2013 en adelante, capacidad hasta 16 pasajeros, En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Transporte en Bogotá y/o ciudades capitales del país (VALOR POR DÍA): Campero o Camioneta modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

MICROBUS/BUS/BUSETA:
Modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

ESPECIFICACIONES DE USO: El vehículo con respectivo conductor, prestará el servicio de acuerdo a las rutas programadas por el supervisor del contrato, prestando su servicio de manera permanente las 24 horas de los 7 días de la semana.

COMBUSTIBLE: La oferta de servicio deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio de transporte será por toda el área urbana y rural (corregimientos, veredas y resguardos) del Departamento de Risaralda y los demás requeridos, en cumplimiento de las actividades propias del servicio. Transportar al Gobernador en la ciudad de Bogotá y/o demás ciudades capitales, cuando realice desplazamientos para realizar diligencias o actividades propias de sus funciones, en caso de ser necesario el pago de peaje este será a cargo del contratista.

Las actividades principales que se incluyen en el objeto del contrato resultante del presente proceso, en orden de importancia, asignación de recursos y prioridad desde el punto de vista técnico son las siguientes:

El servicio consiste en el suministro de 43 camionetas doble tracción, 1 camioneta station wagon y 2 microbuses con conductor, para transporte tanto en el área urbana y rural, entiéndase corregimientos, veredas resguardos indígenas de los catorce municipios del Departamento de Risaralda y 1 vehículo para el desplazamiento del Gobernador en la Ciudad de Bogotá y/ ciudades capitales durante la vigencia del contrato. De igual manera 5 rutas, de acuerdo con la necesidad del servicio, para el desplazamiento de los servidores públicos desde sus lugares de vivienda hasta sus sitios de trabajo, y viceversa en rutas lineales.

Nota: Como no se tiene estipulado cuantos viajes realizará el señor Gobernador a la ciudad de Bogotá y/o ciudades capitales para el año 2026, la entidad fija un presupuesto global para cubrir los eventuales viajes que se realicen según la necesidad del servicio, y se reconocerá el pago solo si se realizan viajes a estas ciudades y/o municipios.

Características técnicas del vehículo
Camioneta sencilla: Doble cabina, tracción sencilla, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.
Camioneta doble tracción: Doble cabina, tracción doble, cilindraje igual o superior a 1.950 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas
Camioneta Station wagon: Cabinada, tracción sencilla o doble, cilindraje igual o superior a 1.300 cc, modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas
Microbús: Modelo 2013 en adelante, capacidad hasta 16 pasajeros, En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura,

documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.
Transporte en Bogotá y/o ciudades capitales del país (VALOR POR DÍA): Campero o Camioneta modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.
MICROBUS/BUS/BUSETA Modelo 2013 en adelante. En perfectas condiciones técnico mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica y estar a paz y salvo con impuestos y multas.

Rutas prestadas en buseta o microbús
Ruta1: Santa Rosa, avenida Simón Bolívar, avenida Los Molinos, Las Violetas, Frailes, Japón, Santa Mónica, avenida Simón Bolívar- Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 20
Ruta 2: La Virginia, Cerritos, Galicia, Belmonte, Estadio, Gamma, San Fernando La Playa, avenida Sur, El Jardín, avenida 30 de agosto, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16
Ruta 3: Playa Rica, Santa Isabel, Campestres, Guaduales, Avenida del Pollo, Parque Industrial, avenida del Río, Alfonso López, carrera 9ª., Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16
Ruta 4: Corales, San Joaquín, Cardal, Guayacanes, Libertadores, Semáforo de los 2.500 Lotes, Parque El Oso, Glorieta del Éxito, La Independencia, avenida Sur, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16
Ruta 5: Villa Verde, El Poblado, Terminal, Universidad Tecnológica de Pereira, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16

Asignación de vehículos por dependencia: Los vehículos estarán a disposición de cada una de las Secretarias de acuerdo a las programaciones que se entreguen a la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa, en donde se harán las asignaciones correspondientes a través del supervisor del contrato.

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Secretarías	Camioneta sencilla	Camioneta doble	Camioneta Station Wagon	Microbús	Transporte Bogotá y/o ciudades capitales	Plazo de ejecución
Secretaria De Cultura		1				6 meses
Secretaria Desarrollo Agropecuario		3				6 meses
Despacho del Gobernador - Dirección Privada		2				8 meses
Despacho del Gobernador - Gestión del riesgo		2				8 meses
Despacho del Gobernador - Gestión del riesgo		1				7 meses
Despacho del Gobernador - Comunicaciones		2				9 meses
Despacho del Gobernador - Comunicaciones		1				2 meses
Secretaria Administrativa		3	1			9 meses
Secretaria de las Tic		1				5 meses
Secretaria de Planeación		4				8 meses
Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social		1				9 meses
Secretaria de Infraestructura		8				4 meses y 4 días
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad		2				3 meses y 28 días

Secretaria de Salud		4		2		9 meses
SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION		1				5 meses
SECRETARIA DE EDUCACION – Dirección Administrativa y del Talento Humano		4				6 meses y 19 días
SECRETARIA DE EDUCACION – Dirección de Cobertura		1				9 meses
SECRETARIA DE EDUCACION – Planeación Estratégica		1				3 meses y 21 días
SECRETARIA DE EDUCACION – Dirección de Calidad		1				4 meses y 17 días
TOTALES		**43**	**1**	**2**		

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO	No. de rutas
Ruta1: Santa Rosa, avenida Simón Bolívar, avenida Los Molinos, Las Violetas, Frailes, Japón, Santa Mónica, avenida Simón Bolívar- Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 20	1
Ruta 2: La Virginia, Cerritos, Galicia, Belmonte, Estadio, Gamma, San Fernando La Playa, avenida Sur, El Jardín, avenida 30 de agosto, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16	1
Ruta 3: Playa Rica, Santa Isabel, Campestres, Guaduales, Avenida del Pollo, Parque Industrial, avenida del Río, Alfonso López, carrera 9ª., Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16	1
Ruta 4: Corales, San Joaquín, Cardal, Guayacanes, Libertadores, Semáforo de los 2.500 Lotes, Parque El Oso, Glorieta del Éxito, La Independencia, avenida Sur, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número	1

aproximado de pasajeros 16	
Ruta 5: Villa Verde, El Poblado, Terminal, Universidad Tecnológica de Pereira, Gobernación Calle 19 Carrera 12. Ida y regreso de lunes a viernes. Número aproximado de pasajeros 16	1

VEHÍCULOS	TOTAL VEHICULOS
Camioneta sencilla	0
Camioneta doble tracción	43
Camioneta Station wagon	1
Microbús	2
Vehículo transporte en Bogotá	1
Buseta/Microbús 5 rutas	5
Total vehículos	52

2.2. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.** El tipo de contrato que se pretende celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS.

2.2. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

2.2.1. **DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA:**

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener el flujo de información con el contratista durante el desarrollo del contrato.
4. Realizar el pago del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
5. Los vehículos estarán a disposición de cada una de las Secretarías, de acuerdo a las programaciones que se entreguen a la Dirección de Bienes y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa, en donde se harán las asignaciones correspondientes a través del supervisor del contrato.
6. Garantizar al CONTRATISTA un pago mínimo neto mensual por cada vehículo conforme a los valores ofertados en su propuesta, el cual incluye todos los costos y gastos en los que puede incurrir el contratista para la prestación del servicio.

3.3.2 DEL CONTRATISTA:

PARAFISCALES: Persona Jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de la

Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cambios de Personal. En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los profesionales ofrecidos requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la Secretaria de Administrativa. El Departamento de Risaralda, Secretaria de Administrativa, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

EL CONTRATISTA Se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Supervisión, la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, deberá mantener contratado el personal con discapacidad que haya sido demostrado mediante la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo (Cumplimiento del artículo 13 numeral 8 de la ley 1618 de 2013) y requerida para la asignación de puntaje en los criterios de selección. Situación que será verificada por el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato se compromete a:

1. Poner a disposición del conductor un medio de comunicación móvil que deberá estar disponible durante la ejecución del contrato. El conductor del vehículo deberá mantener el equipo de comunicación encendido, durante todos los días y durante la ejecución del contrato, de tal manera que se mantenga un contacto permanente con los funcionarios de la entidad, a fin de garantizar una correcta prestación del servicio. La inobservancia de esta obligación dará lugar a que el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, previo informe escrito del supervisor, pueda dar por terminado en forma unilateral el presente contrato.
2. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido, que garantice la prestación del servicio con la debida prontitud y condiciones de idoneidad.
3. Disponibilidad inmediata y permanente del vehículo para el transporte (24 horas / 7 días de la semana), incluido días y horarios no hábiles. La entidad descontará los dineros correspondientes por el tiempo en el que no se preste el servicio.

4. El transporte se debe realizar en vehículos en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, equipo de carretera, botiquín, extintor, entre otros, de acuerdo con las normas de tránsito vigentes.
5. El vehículo debe contar con toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento vigente, tal como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que el vehículo está amparado por responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación, seguro obligatorio de accidentes de Tránsito – SOAT, certificado ambiental, certificado de revisión técnico mecánica, autorizaciones o documentos que le permita el tránsito a nivel nacional y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes.
6. El contratista, cuando sea patrono de sus trabajadores está obligado a pagarles todos los sueldos, prestaciones sociales de ley y las indemnizaciones que se causen o puedan causarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. Esta obligación se cumplirá a través de una cuenta corriente matriz que abrirá el Contratista en una entidad bancaria, sometida al régimen de administración de nómina, para lo cual celebrará un convenio con una entidad bancaria, mediante la cual está se obliga a transferir de manera inmediata, de la cuenta principal a cada una de las cuentas del personal, el valor relacionado en nómina. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el Departamento de Risaralda por los servicios prestados.
7. Cumplir con sus deberes con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ICBF en caso de requerirse. De igual manera todo retraso que se presente en los pagos de los aportes y que genere pérdida de beneficios para los trabajadores debe ser asumido por el contratista.
8. En caso que el conductor contratado por el contratista no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio, cause incomodidades o inconvenientes a los funcionarios de la entidad o a miembros de la comunidad, tenga tratos o hábitos inadecuados que puedan afectar la imagen institucional, previa solicitud del Departamento de Risaralda procederá a reemplazarlo inmediatamente.
9. En caso de emergencia o desastre, poner el automotor a disposición de las dependencias de la Gobernación de Risaralda o en el sitio donde se le indique.
10. Garantizar que cada conductor cumpla con las siguientes obligaciones:
 a. Tener licencia de conducción vigente.
 b. Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad.
 c. Garantizar que el objeto del presente contrato se ajuste con precisión a los requerimientos de la Entidad.
 d. Transportar los funcionarios de los diferentes programas de las Secretarías de la administración departamental por toda el área urbana y rural (corregimientos, veredas y resguardos) del Departamento de Risaralda y los demás requeridos, en cumplimiento de

las actividades propias del servicio. Transportar al Gobernador en la ciudad de Bogotá cuando realice desplazamientos para realizar diligencias o actividades propias de sus funciones.

e. Responder por los elementos que se le faciliten por parte de la entidad para el mejor desarrollo del objeto del contrato, comprometiéndose a reponerlos, en caso de pérdida o extravío (por cualquier causa) en igualdad de condiciones al entregado.
f. Mantener comunicación permanente con el funcionario de la Entidad designado para la supervisión, permitiendo el desarrollo de las actividades que le correspondan durante el período de ejecución del objeto contratado y atender oportunamente los reclamos e inquietudes de la Entidad.
g. Hacer que el servicio se preste dentro de los horarios que se asignen para el transporte de funcionarios, según programación semanal y que se acaten los cambios que en ésta se generen por las necesidades del servicio.
h. El contratista debe solicitar y garantizar mensualmente, que el conductor se encuentra a paz y salvo por concepto de comparendos registrados en SIMIT.
i. Los vehículos estarán a disposición de cada una de las Secretarias de acuerdo a las asignaciones que realice la Dirección de Bienes y Servicios Generales.
j. Transportar a los servidores públicos de la administración departamental mediante cinco (5) rutas designadas que cubren el Área Metropolitana Centro Occidente, desde sus viviendas hasta sus sitios de trabajo y viceversa en rutas lineales, en los días y horas previamente establecidos por el supervisor del contrato, esto dentro del programa de Bienestar Social del departamento y como producto de la negociación con la Unidad Sindical y aprobación del Comité Institucional de Gestión, de conformidad con los programas de bienestar social enmarcados en el Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005 y Decreto 1083 de 2015. La prestación de este servicio de manera ineficiente, debidamente documentada y evidenciada será motivo de no pago del trayecto o recorrido respectivo, para lo cual el contratista autoriza al contratante.

11. Así mismo, los vehículos y el conductor deberán cumplir con cualquier otro requisito legal, reglamentario o técnico que resulte exigible durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente en materia de tránsito y transporte.

EL CONTRATISTA debe prestar el servicio a todo costo, incluyendo mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, suministro de combustible, aceites, peajes, parqueaderos, seguros obligatorios, pólizas, que exija la ley, aseo, comparendos, imprevistos que surjan en o durante los recorridos y todos los insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

EL CONTRATISTA deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Conforme a la naturaleza del contrato PRESTACION DE SERVICIOS, y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de Licitación Pública.

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 202, el Decreto 1860 de 2021, artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

4.2. Decreto de Delegación. No. 0012 del 02 de enero de 2024, por el cual se delega unas funciones para adelantar el proceso contractual y se dictan otras disposiciones.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento de Risaralda y de conformidad con el artículo 2.1.1.11 del Decreto 0172 de 2022 "Manual de Contratación del Departamento de Risaralda", la Directora de Bienes y Servicios solicitó cotizaciones a las siguientes empresas del sector: ZIDCAR S.AS., ZAVI TOURS S.A.S, SERVITAC S.A.S, con las cuales se realizó el análisis de precios de que trata los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.1.1.11 del Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, se encuentra anexo y hace parte integral del proceso.

Se debe tener en cuenta que, para el cálculo de los valores se tuvieron en cuenta variables aplicables a los precios unitarios de los ítems tales como: Porcentaje de aumento de ACPM y/o gasolina (de acuerdo cada vehículo) a la fecha, porcentaje de aumento del salario mínimo a 2026, porcentaje de aumento de aspectos tributarios y financieros, entre otros.

5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

5.2.1 Pólizas

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

SECRETARIA	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO	VALOR A AFECTAR
Secretaria de Tecnologías de la información y la Comunicación	2646 del 12/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0314 Fondo 20 Proyecto 2024003660035	$67.000.000	$67.000.000
Despacho del Gobernador - Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo	2660 del 16/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0301 Fondo 20 Proyecto 2024003660048	$315.980.000	$308.200.000
Despacho del Gobernador - Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	2645 del 12/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0301 Fondo 20 Proyecto 2024003660009	$268.000.000	$268.000.000

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Despacho del Gobernador	2644 del 12/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0301 Fondo 20 Proyecto 2024003660018	$214.400.000	$214.400.000
Secretaria de Infraestructura	2642 del 12/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0310 Fondo 20 Proyecto 2024003660022	$ 125.000.000,00	$ 125.000.000,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0310 Fondo 20 Proyecto 2024003660022	$ 56.000.000,00	$ 56.000.000,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0310 Fondo 20 Proyecto 2024003660022	$ 125.000.000,00	$ 125.000.000,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0310 Fondo 20 Proyecto 2024003660022	$ 125.000.000,00	$ 124.586.667,00
Secretaria de Planeación y Ambiente	2667 del 18/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0302 Fondo 20 Proyecto 2024003660055	$ 107.200.000,00	$ 107.200.000,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0302 Fondo 20 Proyecto 2024003660001	$ 107.200.000,00	$ 107.200.000,00

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0302 Fondo 20 Proyecto 2024003660051	$ 107.200.000,00	$ 107.200.000,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0302 Fondo 20 Proyecto 2024003660050	$ 107.200.000,00	$ 107.200.000,00
Secretaria de Desarrollo Agropecuario	2666 del 18/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0308 Fondo 20 Proyecto 2024003660049	$ 241.200.000,00	$ 241.200.000,00
Secretaria de Cultura	2662 del 18/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0315 Fondo 20 Proyecto 2024003660043	$ 80.400.000,00	$ 80.400.000,00
Secretaria Administrativa	2664 del 18/02/2026	Rubro 2.1.2.02.02.006 C.Costo 0304 Fondo 20	$ 361.800.000,00	$ 341.280.000,00
	2665 del 18/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0304 Fondo 21 Proyecto 202500000030591	$ 120.600.000,00	$ 120.600.000,00
	2694 del 23/02/2026	Rubro 2.1.1.01.03.020.03 C.Costo 0304 Fondo 20	$ 831.600.000,00	$ 831.600.000,00
	2692 del 23/02/2026	Rubro 2.1.2.02.02.006 C.Costo 0304 Fondo 20	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social	2671 del 18/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0313 Fondo 20 Proyecto 2024003660031	$ 40.200.000,00	$ 20.400.000,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0313 Fondo 20 Proyecto 2024003660027	$ 13.400.000,00	$ 13.400.000,0
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0313 Fondo 20 Proyecto 2024003660028	$ 13.400.000,00	$ 13.400.000,0
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0313 Fondo 20 Proyecto 2024003660031	$ 400.000,00	$ -
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0313 Fondo 20 Proyecto 2024003660044	$ 30.200.000,00	$ 30.200.000,0
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0313 Fondo 20 Proyecto 202500000029671	$ 13.200.000,00	$ 13.200.000,0
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0313 Fondo 20 Proyecto 202500000029674	$ 40.000.000,00	$ 20.000.000,0

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0313 Fondo 20 Proyecto 2024003660041	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,0
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad	2672 del 2672	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0309 Fondo 20 Proyecto 2024003660045	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0309 Fondo 20 Proyecto 2024003660046	$ 25.980.000,00	$ 25.980.000,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0309 Fondo 20 Proyecto 2024003660046	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0309 Fondo 20 Proyecto 2024003660046	$ 40.000.000,00	$ 39.433.333,00
Secretaria de Salud	2673 del 18/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1104 Fondo 7 Proyecto 2024003660002	$ 152.787.233,00	$ 152.787.233,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1104 Fondo 29 Proyecto 2024003660002	$ 90.025.035,00	$ 90.025.035,00

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1104 Fondo 40 Proyecto 2024003660002	$ 362.000.000,00	$ 362.000.000,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1104 Fondo 12 Proyecto 2024003660002	$ 122.387.732,00	$ 122.387.732,00
Secretaria de Deporte y Recreación	2682 del 19/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0311 Fondo 60 Proyecto 2024003660004	$ 30.000.000,00	$ 29.559.297,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0311 Fondo 58 Proyecto 2024003660007	$ 21.460.703,00	$ 21.460.703,00
		Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 0311 Fondo 60 Proyecto 2024003660008	$ 15.980.000,00	$ 15.980.000,00
Secretaria de Educación	2762 del 19/03/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660038	$ 61.478.667,00	$ 61.193.333,00
	2681 del 19/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660057	$ 355.710.000,00	$ 355.546.667,00

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

	2679 del 19/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660056	$ 120.600.000,00	$ 120.600.000,00
	2680 del 19/02/2026	Rubro 2.3.2.02.02.006 C.Costo 1001 Fondo 20 Proyecto 2024003660006	$ 49.580.000,00	$ 49.580.000,00
TOTAL				$ 4.131.600.000,00

5.3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de: **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISIENTOS MIL PESOS ($4.131.600.000) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO.**

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Tanto los recursos de inversión como de funcionamiento para adelantar el presente proceso de contratación aportados por las secretarias: ADMINISTRATIVA, CULTURA, DESARROLLO AGROPECUARIO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, PLANEACIÓN, SALUD, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, DESPACHO DEL GOBERNADOR, INFRAESTRUCTURA, MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL, DEPORTE Y EDUCACION guardan relación entre sí, conforme a lo dispuesto por el plan departamental de desarrollo.

Dichos recursos son ingresos corrientes de libre destinación con el rubro denominado "Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; Y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua".

6. **Forma de Pago:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Facturación mensual de acuerdo al valor ofertado por cada vehículo, o por días de acuerdo con los días en que se prestó el servicio, previo informe favorable sobre la ejecución del

contrato presentado por el supervisor. Para hacer esta cancelación el contratista debe anexar el último recibo de pago de la seguridad social de cada uno de los conductores que prestan el servicio de transporte público a la Gobernación de Risaralda, aportando las respectivas planillas de pago y el respectivo certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales firmado por el revisor fiscal.

Asimismo, aportar las planillas de cumplimiento del servicio, firmadas por los funcionarios responsables.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de iniciación del Contrato sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

8.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993).

 La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON CONDUCTOR".

 El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

 LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir

con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

d. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y medidas correctivas.

e. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

- Persona Natural, No aplica.

- Persona Jurídica, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, debidamente habilitada por el Gobierno Nacional en materia de prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, con una oficina principal o sucursal registrada en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), con una antigüedad mínima de 5 años y con un mínimo de 20 personas vinculadas a la oficina principal o sucursal. Deberá cumplir con las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social, con capacidad de celebrar Contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio: "Artículo 263. Sucursales. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal", y "Artículo 264. Agencias. Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla., no se aceptarán agencias para el presente proceso, toda vez que por la complejidad del futuro contrato, la administración departamental requiere que en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia) el futuro contratista cuenta con representación legal que pueda asumir compromisos, realizar trámites, tomar decisiones, asumir obligaciones, ocuparse del negocio y resolver dificultades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como, ejercer los derechos de su representado.

Asimismo, el requisito solicitado pretende comprobar que el oferente cuenta con la infraestructura técnica y operativa necesaria para la ejecución del contrato en las condiciones requeridas, de otro lado, la administración no debe asumir los tiempos que tardaría un contratista para iniciar los trámites legales, técnicos y logísticos de la creación de una nueva sede en el área metropolitana posteriores a la adjudicación y al futuro contrato.

- Consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas que cumplan con los literales anteriores, además, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado, en lo relacionado con el objeto social, la habilitación del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 431 de 2017 y demás solicitados como habilitantes conforme al pliego de condiciones.
- Que por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuente con oficina principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia).

f. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de

Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Los oferentes deberán presentar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. La información financiera contenida en el RUP, **deberá estar con corte a diciembre 31 de 2024.**

g. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Quince Por Ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Para proponentes Mipymes: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia

h. **Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:**

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.

f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 6.1. en lo relacionado con el objeto social, la habilitación del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 431 de 2017 y demás solicitados como habilitantes conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.
l) Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe contar con una oficina principal o sucursal registrada en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia), con una antigüedad de 5 años y con un mínimo de 20 personas vinculadas a la oficina principal o sucursal.

8.1.2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén registrados en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800, 78141500 y 25101500, solicitado en el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 2.359,69 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia de los contratos acreditados en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.359,69 SMMLV registrados con el código UNSPSC 78111800, 78141500 y 25101500. Si el Consorcio o Unión

Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, como mínimo dos (2) de ellos deben aportar un certificado cada uno, en donde el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.359,69 SMMLV, registrados con el código UNSPSC 78111800, 78141500 y 25101500.

Es decir, que como mínimo dos integrantes de los proponentes plurales deben acreditar experiencia en las condiciones antes mencionadas.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

APLICACIÓN ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 202: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

En estricto cumplimiento del artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos, empresas de mujeres y Mipyme, podrán acreditar su experiencia habilitante así:

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén registrados en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800, 78141500 y 25101500, solicitado en el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 2.359,69 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia de los contratos acreditados en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada por los integrantes con contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.359,69 SMMLV registrados con el código UNSPSC 78111800, 78141500 y 25101500. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Si el proponente plural tiene tres integrantes la experiencia debe ser acreditada en tres contratos, de manera que cada integrante aporte un contrato a la experiencia que se pretende acreditar, de acuerdo con su porcentaje de participación y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.359,69 SMMLV registrados con el código UNSPSC 78111800, 78141500 y 25101500.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de tres integrantes, como mínimo tres (3) de ellos deben aportar un certificado cada uno, en donde el valor de la

experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.359,69 SMMLV, registrados con el código UNSPSC 78111800, 78141500 y 25101500.

Es decir, que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia en las condiciones antes mencionadas.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1860 DE 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre

del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.1.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN. La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes **con corte a 31 de diciembre de 2024**, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera:

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.
Deberá ser mayor o igual a **CERO COMA VEINTITRES (0,23)**

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera:

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.
Deberá ser Mayor o igual a **0,13 (CERO COMA TRECE)** y Menor al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en los indicadores de los integrantes, afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el Consorcio o Unión Temporal.

8.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP **con corte a 31 de diciembre de 2024,** tomando los valores consignados para cada indicador, así:

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **1.80 (UNO PUNTO OCHENTA)**
Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.80

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la liquidez de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual al **0.42 (CERO PUNTO CUARENTA Y DOS)**
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0.42

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en el Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectado por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a **5.77 (CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE)**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Razón de Cobertura de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior, se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.4 PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL.

El proponente deberá anexar el documento del plan estratégico de seguridad vial. No se requiere que esté avalado por el Ministerio de Transporte para su implementación. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2106 de 2019. Además, deberá cumplir con lo

establecido en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, presentado radicado o certificado de la Superintendencia de Transporte.

Para Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

8.1.5 COORDINADOR DE TRANSPORTE.

El proponente deberá contar con un coordinador de transporte contratado directamente por la empresa en la oficina principal o sucursal en el área metropolitana centro occidente, del cual se deberá anexar copia de la hoja de vida, copia del contrato, pago de aportes, y certificados de experiencia que soporten su labor como coordinador de transporte de mínimo 1 año.

8.1.6 CENTRO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO.

El artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 431 de 2017 establece "Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto". Asimismo, el mismo artículo en el numeral 10 reza: "Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya".

En atención a lo anterior, el oferente deberá acreditar un (1) centro de mantenimiento especializado propio, por contrato o convenio, ubicado en el Área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas y La Virginia) con una antigüedad mínima de un (1) año. Dicho centro de mantenimiento se acreditará mediante certificado expedido por Cámara de Comercio en caso de ser propio, o copia del contrato o convenio y las facturas de pago del servicio de los últimos 6 meses, en caso de ser por contrato, que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso y con un plazo igual o superior al tiempo de ejecución del contrato que se derive de la presente licitación.

Los proponentes que posterior a la fecha de la resolución de habilitación (Decreto 431 del 14 de marzo de 2017), hayan cambiado el centro de mantenimiento especializado presentado ante el Ministerio para tal fin, deberán allegar el acto administrativo de registro del nuevo centro de mantenimiento y los documentos citados anteriormente.

El requisito es solicitado teniendo en cuenta la fecha de expedición del decreto y que dicho requisito debe mantenerse en el tiempo después de la habilitación.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

8.1.7 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE LA EMPRESA EN MODALIDAD DE TRANSPORTE ESPECIAL

La Empresa de Transporte debe presentar la resolución en la modalidad de servicio público terrestre automotor especial, y ésta debe expedirse de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y encontrarse vigente.

Para Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

8.1.9 CAPACIDAD TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA.

- El proponente deberá aportar certificado firmado por el representante legal del listado de los vehículos a proponer que incluyan placa, modelo, tipo de vehículo, cilindraje y aportar tarjeta de propiedad, tarjeta de operación. Los demás documentos del vehículo de obligatorio cumplimiento, serán revisados en línea en la página del RUNT, los vehículos podrán ser acreditados como propios o afiliados.

- De los conductores, el proponente debe acreditar que cuenta con el mínimo número de 20 conductores vinculados a la empresa o sucursal, requeridos por la administración departamental para la ejecución del contrato. Deberá aportar certificado firmado por el representante legal con el listado del personal que incluya nombres y apellidos, No. de cédula y No. de celular y adjuntar copia de la planilla general de pago de aportes de la empresa proponente donde ser pueda verificar la información de su afiliación y vinculación en la oficina que acredite el proponente en el área metropolitana centro occidente, copia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción y certificado de capacitación en seguridad vial y/o equivalente.

- El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio o sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C con una antigüedad mínima de un (1) año, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal.

 En aras de garantizar la prestación de servicio de transporte para el señor Gobernador cuando realice desplazamientos para realizar diligencias o actividades propias de sus funciones en la ciudad de Bogotá, dada la inmediatez de las visitas.

8.1.10. CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

El Artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 establece: Capacidad transportadora. La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora Global es el número de vehículos que se requieren

para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del presente Decreto.

Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

Así mismo, deberá aportar Certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte o una de sus Direcciones Territoriales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Esta capacidad trasportadora operacional deberá ser mínimo de cuarenta (40) vehículos camioneta doble cabina, 5 vehículos microbús, 5 vehículos buses y 5 vehículos buseta para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal: **Cada uno** de los miembros del mismo deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente de como mínimo el 50% de la capacidad transportadora operacional solicitada (20 vehículos camioneta doble cabina cada uno). De igual manera, **cada uno** de los miembros deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente de como mínimo 3 vehículos microbús, 3 vehículos buses y 3 vehículos buseta.

Para la acreditación del porcentaje mínimo de vehículos exigidos de propiedad de la empresa, se otorgarán los siguientes plazos:

31 de Diciembre de 2017: Acreditar el 5%
31 de Diciembre de 2018: Acreditar el 8%
31 de Diciembre de 2019: Acreditar el 10%

Por lo anterior, Los proponentes deberán presentar certificado de capacidad transportadora emitida por el Ministerio de Transporte con expedición no mayor a treinta (30) días.

8.1.11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE (DECRETO 3366 DE 2003)

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Transporte de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 3366 de 2003, en la cual conste que se encuentre a paz y salvo por multas o sanciones a las normas de transporte público terrestre automotor, así como el estado de sanciones por infracciones a las normas de transporte publico terrestre automotor, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

8.1.12 PLATAFORMA DE REASTREO SATELITAL - SISTEMA DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN:

El proponente deberá presentar certificación de una empresa debidamente registrada ante el MINTIC donde se habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones, donde se demuestre que tiene contrato vigente de servicio de sistema de rastreo Satelital (GPS), con relación comercial vigente de mínimo un año anterior al cierre del presente proceso.

9. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como criterio de selección la oferta más favorable teniendo en cuenta (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Será rechazada la oferta que supere el valor de los precios de referencia unitarios, del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Componente Económico	19 Puntos
Componente de Calidad	70 Puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	1 Punto
SUB TOTAL	**100 PUNTOS**
Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
Incentivo a la participación de mipymes domiciliadas en Colombia.	0.25 Puntos
TOTAL	**100.5 PUNTOS**

Al puntaje total obtenido por el proponente se le aplicará lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS".

9.1. COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará, así:

Puntaje máximo 19 puntos.

Se verificarán los valores de la propuesta. Si estos valores son mayores a los precios de referencia unitarios o al presupuesto oficial, serán descalificadas y no les será aplicado el procedimiento.

Al proponente que ofrezca el menor valor en su propuesta (Suma de los valores unitarios), se asignará el total de puntos (19 puntos). A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma descendiente disminuyendo 2 puntos.

9.2. COMPONENTE DE CALIDAD, Este criterio se evaluará, así:

Puntaje Máximo: 70 Puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
VEHICULOS ÚLTIMO MODELO	15
CONDUCTORES CAPACITADOS	20
VIAJES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD	5
CRITERIOS AMBIENTALES	15
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	15
TOTAL	**70**

VEHICULOS ÚLTIMO MODELO: Máximo 15 puntos

A los oferentes que ofrezcan de acuerdo a la siguiente escala la cantidad mínima de vehículo último modelo, se le otorgará el puntaje correspondiente, así:

CANTIDAD MÍNIMA DE VEHICULOS PARA OTORGAR PUNTAJE	MODELO	PUNTOS
5	**2015-2018**	**7**
7	**2019-2021**	**10**
10	**2022-2025**	**15**

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 15 puntos.

Nota 2: Para la acreditación del factor a calificar, deberá allegarse la tarjeta de operación y licencia de tránsito de los vehículos, donde se verificará que los mismos sean propios o estén afiliados a la empresa del oferente, además de aportar el RUNT y tarjeta de propiedad del vehículo.

CONDUCTORES CAPACITADOS: Máximo 20 puntos

A los oferentes que ofrezcan de acuerdo a la siguiente escala la cantidad mínima de conductores capacitados con certificación de la capacitación de duración mínima de 12 horas relacionado con alguno de los siguientes temas: Normas de tránsito, cultura vial o normas de seguridad en servicios de transporte, PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial), manejo defensivo, expedido alguna entidad educativa o capacitador debidamente autorizado con vigencia menor a 2 años. Se le otorgará el puntaje correspondiente, así:

CANTIDAD MÍNIMA DE CONDUCTORES CAPACITADOS PARA OTORGAR PUNTAJE	PUNTOS
12	7
17	14
22	20

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 20 puntos.

Nota 2: Para la acreditación del factor a calificar, deberá allegarse copia del documento de identidad del conductor, licencia de conducción, certificación de capacitación en los temas relacionados con una fecha de expedición NO superior a dos (02) años, además de aportar copia del contrato suscrito con la empresa y planillas de pago de seguridad social de los últimos tres (3) meses, con el fin de verificar la vinculación del personal.

Este criterio le otorga un plus a la Entidad, de que contará con conductores capacitados en seguridad vial y/o normas de tránsito, que prestarán un servicio con responsabilidad, idoneidad y ante todo seguridad para los pasajeros y peatones.

VIAJES EN CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 o CAMPERO o CAMIONETA WAGON – SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD: Máximo 5 puntos

El proponente deberá acreditar que puede prestar el servicio en ciudades capitales diferentes de Pereira por sí mismo o por medio de convenios con otras empresas de transporte de personal con iguales características técnicas operativas y normativas. Mínimo deberá asegurar transporte en: Ø Manizales Ø Armenia.

VIAJES GRATIS OFRECIDOS A LA ENTIDAD	PUNTOS
Entre 1 y 2	2
Entre 3 y 4	4
Entre 5 y 6	5

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 5 puntos.

Nota 2: Para su acreditación el representante legal deberá suscribir un certificado en donde, además a la acreditación del servicio en ciudades diferentes a Pereira, deberá allegar carta de ofrecimiento del número de viajes gratis en camioneta doble cabina 4x4 o campero o camioneta wagon, debidamente suscrita por el representante legal.

Nota 3: El Departamento de Risaralda se reservará el derecho de usar o no usar los viajes y serán consumidos por demanda.

CRITERIOS AMBIENTALES – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS:

Al proponente que oferte un (1) vehículo de propiedad (camioneta tipo wagon) que cumpla con la siguiente tipología: 1) Vehículos eléctricos	Cinco (5) puntos
Al proponente que oferte un (1) vehículo de propiedad (camioneta tipo wagon) que cumpla con alguna de las siguientes tipologías: 1) Vehículos híbridos, 2) Biocombustibles, 4) Hidrógeno	Dos (2) puntos

A quien no acredite este requisito no se le asignará puntaje. Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar licencia de tránsito y tarjeta de operación afiliada a la empresa.

- **Diez (10) puntos:** Se otorgarán diez (10) puntos adicionales al proponente que, adicional a lo anterior, el vehículo se encuentre matriculado en el Departamento de Risaralda. Para el proponente que además de lo anterior, acredite que el vehículo se encuentra matriculado en otro Departamento/Ciudad, se le asignarán tres (3) puntos.

 Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar la licencia de tránsito y consulta en el RUNT.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS

El proponente que acredite máximo un (1) certificado de contrato inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), que esté registrado en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800, 78141500 y 25101500, que haya sido ejecutado en el Departamento de Risaralda. El valor de dicho contrato debe sumar el 40% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 943,87 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia del contrato acreditado en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos o más integrantes, la experiencia específica debe ser acreditada con un certificado de alguno de los integrantes, de contratos reportados en el RUP.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempañado de quien firma el certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

9.3. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

De igual forma, revisadas las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que, de acuerdo al análisis del sector y a la revisión realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, los servicios son nacionales, y por tal razón, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente forma:
Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de Bienes y Servicios Nacionales, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el ANEXO 3 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

OFERTA	PUNTAJE
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 20 Puntos
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 10 Puntos
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de Apoyo a la Industria Nacional.	Se Asignan 2 Puntos

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

9.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Puntaje Máximo: 1 Punto

En cumplimiento al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", se otorgará un 1% adicional al puntaje total para proponentes con trabajadores con discapacidad, según lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6., así:

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados, ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección.

Para acreditar el requisito, los proponentes deberán adjuntar diligenciado y suscrito el ANEXO 4 del pliego de condiciones donde acredite el cumplimiento del mismo, conforme a la normatividad vigente.

9.5 PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, " ... De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto".

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la

empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.6 PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES CLASIFICADOS COMO MIPYMES DOMICILIADOS EN COLOMBIA.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "... Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

9.7 PUNTAJE TOTAL ASIGNADO A LOS PROPONENTES:

De acuerdo a la forma determinada por la Entidad para calificar el presente proceso, el proponente podrá obtener hasta un total de 100 puntos posibles previo cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Componentes: Económico, Calidad, Apoyo a la Industria Nacional e Incentivo a los proponentes con trabajadores con discapacidad.

Del puntaje total obtenido por el proponente, la Entidad reducirá dos puntos teniendo en cuenta lo siguiente:

Ley 2195 de 2022 artículo 58. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les

haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información que el proponente tenga registrada en cuanto a multas o incumplimientos en el Registro Único de Proponente (RUP), en el último año teniendo en cuenta la fecha de cierre del proceso.

10 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en la Licitación Pública, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y los formatos anexos a esta invitación, los cuales deberán allegarse en conjunto con la oferta a través del SECOP II.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 – Personas que acrediten:

- Ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley.
- De la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

- La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

12.1. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

12. ADJUDICACIÓN

Una vez cerrada la Licitación, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Licitación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II por un lapso de CINCO (5) días hábiles, durante este plazo se podrán formular observaciones escritas sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación del mismo.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

La respuesta a las observaciones realizadas, en esta instancia, se dará en la audiencia de adjudicación.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación SECOP II, corriéndose los días de publicación de Ley.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la Audiencia de Adjudicación.

Mediante de Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado que se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

La entidad realizará adjudicación total a un solo oferente.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley. Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

13. **DECLARATORIA DE DESIERTA:** La presente Licitación Pública se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

14. **ANALISIS DEL SECTOR:** El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria Administrativa, y se encuentra en el ANEXO 5 y forma parte de los documentos previos de este proceso.

15. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria Administrativa, y se encuentra en el ANEXO 6 y forma parte del presente estudio previo. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el ANEXO 8 forma parte del presente estudio previo.

16. GARANTIAS.

16.1. Seriedad de la Oferta: por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Para proponentes Mipymes: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

16.2. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

16.3. Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho 8 meses más.

16.4. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

16.5. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por 300 SMLMV y una vigencia igual al del contrato.

14. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Según el Manual Explicativo CP-TLC del DNP y el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública con, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Suiza, Liechtenstein, Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú. Sin embargo, el servicio de transporte objeto de la presente Licitación Pública, se encuentra en la lista de excepciones establecidas en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra

Estudio Previo ajustado para el proceso de selección por Licitación Púbica, No. SA-LP-01-2026

Eficiente contenido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 56 Servicios de transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre.

DANE TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
VERSIÓN 2 ADAPTADA PARA COLOMBIA (CPC VER. 2 A.C.)
Estructura Detallada y Correspondencia

SERVICIOS (Secciones 5 a 9)

Grupo	Clase	Subclase	Título	Correspondencia CIIU Rev. 4 A.C.	Correspondencia CPC 1.1 INT.
	6411		Servicios de transporte terrestre local de pasajeros		
	6412		Servicios de transporte fluvial local de pasajeros		
	6413		Servicios de transporte turístico		
	6421	64210	Servicios de transporte férreo intermunicipal de pasajeros	4911	64212*
	6422		Servicios de transporte terrestre interurbano de pasajeros		
	6423		Servicios de transporte acuático de larga distancia para pasajeros		
	6424		Servicios de transporte aéreo de pasajeros		
	6425	64250	Servicios de transporte espacial de pasajeros	5112	66300*

En consecuencia, al presente proceso de selección NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo
Director de Bienes y Servicios Generales (E)

Proyectó: Manuela Chalarca E.
Abogada Contratista

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda